

NICARAGUA

ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal

CENIDH

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos
Nicaragua ante la segunda revisión del Examen
Periódico Universal / Centro Nicaragüense de
Derechos Humanos. --Managua, Nicaragua. :
CENIDH., 2014

El contenido de esta publicación puede ser reproducido total o parcialmente, citando la fuente.

Autor:

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos

Diseño y Diagramación:

Natividad Donaire, Impresión Comercial La Prensa S.A.

Impresión:

Impresión Comercial La Prensa S.A.

Foto de Portada:

Fragmento de la Cúpula de la Sala XX del Palacio de Naciones Unidas
Obra pictórica del artista Miquel Barceló.

Fotografías:

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos

Managua, Nicaragua 2014

Esta publicación ha sido posible con el apoyo de HIVOS /ASDI



INDICE

Introducción	5
--------------	---

Informe al Examen Periódico Universal (EPU, presentado por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).	9
---	---

- Introducción.	9
- Marco normativo e institucional del Estado.	10
- Promoción y protección de los derechos humanos en la práctica.	10
- Impunidad.	11
- Violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal (incluidos tortura, malos tratos y otras violaciones graves).	12
- Violaciones a los derechos de elegir, ser electo y desempeñarse en el cargo para el cual se fue electo, violaciones a la libertad de expresión, al derecho de manifestación y a la participación ciudadana.	14
- Violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales.	16
- Derechos de las mujeres.	17
- Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos.	18

Recomendaciones para el cabildeo sobre el Informe al Examen Periódico Universal (EPU, presentado por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).	21
---	----

Informe al Examen Periódico Universal (EPU), presentado por Artículo 19, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH) y el Centro de Investigaciones para la Comunicación (CINCO)	25	
-	Introducción.	25
-	Agresiones y represalias.	26
-	La falta de promoción de la pluralidad, incluyendo la legislación que regula a los medios de comunicación.	27
-	Derecho a la información.	28
-	Criminalización de la difamación y otras restricciones legales.	28
-	Represalias contra el periodismo crítico.	29
-	Falta de regulación de la publicidad oficial.	30
-	Colegiación de periodistas.	30
-	Recomendaciones.	30
Informe al Examen Periódico Universal (EPU), presentado por el Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUD-HCAN) y el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)	33	
I. Introducción.	33	
II. Marco normativo e institucional del Estado.	34	
III. Situación actual de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de las regiones autónomas de Nicaragua.	36	
-	Violaciones al derecho sobre el territorio y recursos naturales.	36
-	Violación al derecho al consentimiento previo, libre e informado.	37
-	Derechos Políticos.	38

Introducción

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo creado en el año 2006, que permite al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, establecido por la Resolución 50/251 de la Asamblea General¹, revisar cada cuatro años y seis meses la situación de derechos humanos en todos los países miembros de la organización.

El examen se basa en la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de derechos humanos en que es parte cada Estado a evaluar y las promesas y compromisos asumidos voluntariamente por los Estados, incluidos aquellos contraídos al presentar los Estados sus candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos.

La primera oportunidad en la que Nicaragua fue examinada fue en el año 2010. El mecanismo requiere que organizaciones de la sociedad civil presenten información creíble y fidedigna adicional a la que prepara el Estado a examinar.

Entonces, el CENIDH, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) presentamos un Informe Alternativo sobre la situación general de Derechos Humanos.

En esa oportunidad, en consorcio con Artículo XIX, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH) y el Centro de Investigaciones para la Comunicación (Cinco), presentamos también un Informe sobre la Libertad de Expresión.

Como resultado del Examen, el Estado recibió 109 valiosas recomendaciones que implementadas contribuirían a mejorar significativamente la situación de derechos humanos en el país. Las recomendaciones comprendieron una amplia diversidad de temas entre los cuales abarcaron los derechos civiles y políticos, el acceso a la justicia y sistema penitenciario, la violencia hacia las mujeres y las niñas, los derechos económicos sociales y culturales, la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas.

Alrededor de veinte recomendaciones provenientes de los Estados que tuvieron oportunidad de hablar en la sesión del Examen estaban referidas a la libertad de expresión. Más de una veintena de recomendaciones se orientaron a luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas y a que dichos delitos no queden en la impunidad.

¹ Aprobada en el Sexagésimo período de sesiones el 15 de marzo de 2006 en la 72º sesión plenaria.

Por cuanto hace a los derechos civiles y políticos, el Estado aceptó respetar los derechos de libertad de expresión, reunión y asociación y garantizar la transparencia del proceso democrático y el respeto absoluto de sus normas.

Aceptó también que debe garantizar el pleno cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información.

Se comprometió a garantizar que las organizaciones de la sociedad civil puedan expresar sus opiniones libremente, respecto de las políticas gubernamentales y se comprometió a tomar medidas para asegurar que los miembros de la oposición sean capaces de expresar sus puntos de vista libremente y que sean protegidos de la intimidación y la violencia, inclusive en sus demostraciones pacíficas.

Respecto de los Defensores de Derechos Humanos, el Estado aceptó la recomendación que le propuso crear un Observatorio Nacional para los Defensores de DDHH. Se comprometió a garantizar que los grupos de la sociedad civil puedan funcionar sin acoso u otras formas de intimidación y a investigar y sancionar las agresiones contra los defensores, las cuales atribuyó a particulares pese a que es del dominio público que se trata de fuerzas que han contado con el apoyo gubernamental.

Las recomendaciones alentaron al Estado a reconocer públicamente la labor de los defensores de ddhh y a realizar una campaña pública de alto nivel en apoyo al rol positivo de la sociedad civil así como a tomar medidas para la protección de los defensores y de los periodistas contra el acoso, las amenazas e investigar los incidentes llevando a los responsables ante la justicia, así como a garantizar la reparación a las víctimas de dicha violencia.

El Estado también se comprometió a asegurar el pleno cumplimiento de la Declaración de Defensores.

A cuatro años de la primera revisión confirmamos que ha faltado voluntad estatal para cumplir las recomendaciones recibidas. Así se confirma en el seguimiento dado a la situación de derechos humanos del país y al estado de cumplimiento de las recomendaciones resultantes del EPU, confirmando que 68 recomendaciones fueron claramente incumplidas y muchas otras solo fueron cumplidas parcialmente.

Este año 2014, el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos por parte del Estado de Nicaragua será objeto de la Segunda Revisión bajo el Examen Periódico Universal. La segunda revisión a Nicaragua está prevista a realizarse durante el 19 periodo de Sesiones del Grupo de Trabajo del EPU el 7 de mayo del corriente.

En esta oportunidad, el CENIDH en consorcio ha presentado tres informes: un Informe Alternativo respecto de la situación general de los derechos humanos en el país, presentado con la FIDH y la OMCT; el segundo con Artículo XIX, Cinco y la FVBCH sobre el estado de la Libertad de Expresión y el tercero sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes del Caribe nicaragüense, el cual fue desarrollado en conjunto con el Centro para la Justicia y los derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN). Todos los Informes comprenden un periodo que va de julio 2010 a agosto 2013 que es el periodo a examinar.

La finalidad de esta publicación, que incluye la versión en Español y en Inglés de los informes antes señalados, es dar a conocer a la opinión pública, a la ciudadanía en general y a los representantes de países miembros de Naciones Unidas los Informes presentados para la segunda revisión bajo el EPU por el CENIDH y las organizaciones antes mencionadas, los cuales evidencian un grave deterioro de la situación de derechos humanos en el país y las recomendaciones que contribuirían a mejorar dicha situación general de los derechos humanos y específicamente, el estado de la libertad de expresión y la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

El Secretario General de Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon ha expresado que: “*El Examen Periódico Universal tiene gran potencial para promover y proteger los derechos humanos en las esquinas más oscuras del mundo*”. Nuevamente, animados por ese potencial del EPU y por nuestra convicción de que la situación de derechos humanos en nuestro país se aproxima a la que se vive en esas esquinas más oscuras del mundo, asistimos y participamos activamente en esta Segunda Revisión, con la expectativa de que contribuirá a mejorar la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

Invitamos a la población organizada a seguir demandando respeto a sus derechos humanos y el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones internacionales porque:

¡Derecho que no se defiende... es derecho que se pierde!

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos

(CENIDH)

CENIDH



**CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH)
ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA (OMCT)
FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (FIDH)**

NICARAGUA: INFORME AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)
Mayo-junio 2014

Introducción

1. El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) han confirmado que durante el período comprendido bajo este Informe (junio 2010-agosto 2013) continuó el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país sin que se observara mayor voluntad de cumplir con las recomendaciones del EPU realizado en 2010 y en muchos casos, actuando en contra de recomendaciones expresas.
2. En este Informe expondremos el deterioro de los derechos civiles y políticos, el cual está directamente vinculado al afán del F.S.L.N. (Frente Sandinista de Liberación Nacional), el partido de gobierno, de mantenerse en el poder mediante la violación de los estándares mínimos de la democracia. La falta de democracia se refleja en todos los ámbitos del quehacer estatal y ha tenido como una de sus expresiones principales los irregulares procesos electorales de 2008, 2011 y 2012. Se continúa impidiendo la observación de las elecciones por organizaciones independientes y luego se reprime a la ciudadanía que protesta contra la irregularidad de dichos procesos. Los derechos de los partidos, movimientos políticos, candidatos de la oposición e incluso autoridades electas popularmente han sido violentados y esas violaciones quedan en la impunidad debido a la falta de independencia de los poderes e instituciones del Estado.
3. De igual forma, abordaremos el desempeño del Estado respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, que también merecieron recomendaciones durante la primera revisión bajo el Examen Periódico Universal. Durante el período objeto de revisión, el gobierno no mostró voluntad de incrementar las asignaciones presupuestarias para salud y educación y optó por continuar desarrollando programas sociales que se administran sin transparencia con fines de clientelismo político. En esas condiciones y con un incremento del PIB anual que ronda el 4.5% proyectado para este año es difícil lograr reducir la pobreza general que viven los y las nicaragüenses y menos aún, la pobreza extrema.

Marco normativo e institucional del Estado

4. El marco normativo nicaragüense, en general, se caracteriza por su concordancia con las obligaciones internacionales contraídas, aunque en muchos casos la práctica demuestre una amplia brecha respecto de lo dispuesto en la legislación nacional.
5. Importantes instrumentos internacionales de derechos humanos no han sido ratificados por Nicaragua como son: la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo a la CEDAW, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional que ni siquiera ha sido firmado.
6. Los magistrados/as del Consejo Supremo Electoral (CSE), el Procurador de Derechos Humanos, el Fiscal General, los Contralores, la Directora de la Policía Nacional y la mayoría de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), se desempeñan en sus cargos a pesar que los períodos señalados en la Constitución vencieron¹. Esas condiciones precarias de desempeño han sido determinantes para la falta de independencia que se observa en sus actuaciones.
7. Varios problemas respecto a la administración de justicia que son expresión del deterioro de la institucionalidad del país y su utilización por los partidos y sectores económicos así como para el clientelismo político y el tráfico de influencias fueron constatados por la Misión Internacional de Investigación de la FIDH y la OMCT realizada del 9 al 17 de mayo de 2010 que recomendó tomar todas las medidas necesarias para asegurar la independencia del Poder Judicial. La parcialidad y politización que son determinantes para el irregular funcionamiento del Consejo Supremo Electoral también fue señalada por el Informe de la Misión, así como la parcialidad de la institución policial la que se mostró pasiva ante ataques a los defensores de derechos humanos ²
8. La institucionalidad de la Policía, principalmente y la del Ejército, en menor grado, también se ha deteriorado durante el período reportado. En el caso de la Policía Nacional, ésta mostró durante el período reportado su disposición a ser instrumentalizada mediante la represión de distintas protestas. En el caso del Ejército, si bien es cierto, en general no ha participado en la represión, en algunos casos fue movilizado a municipios en los que la ciudadanía ha reclamado por la irregularidad de las elecciones limitándose a una presencia que tuvo como propósito intimidar a la población y en otros casos, mediante la presunta persecución del delito en las zonas rurales ante la actividad que un sector de la población identifica como grupos rearmados con fines políticos.

¹ Las autoridades se amparan en un decreto del Presidente Ortega y en una sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Esta situación data del año 2010 y representa una violación de la facultad que conferida al Legislador de elegirles, con excepción de la Directora General de la Policía cuyo nombramiento corresponde al Presidente pero apegado a lo previsto en la Ley de Policía.

² Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos OMCT FIDH. Nicaragua Violaciones en contra de los Defensores de Derechos Humanos en un Contexto de Polarización Política frente a las Elecciones. Misión Internacional del Investigación.

Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la práctica

9. A pesar de la solicitud reiterada de que se permitiera al CENIDH realizar las inspecciones independientes a los centros penitenciarios, el Ministerio de Gobernación continúa actuando contra la recomendación expresa que recibió en el EPU 2010, sin permitir las visitas. Se adjuntan como Anexo I las cartas enviadas a la Ministra de Gobernación sobre el particular que no tuvieron respuesta.
10. A partir de las denuncias en las que se confirmó la violación de derechos humanos, los derechos más lesionados, en el año 2012, en orden descendiente, fueron: la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la integridad física, el derecho a vivir libres de violencia, las garantías del debido proceso y la integridad sicológica³.

Impunidad

11. Para que las violaciones de derechos humanos sean juzgadas como corresponde se requiere que la administración de justicia sea independiente de la influencia partidaria, y que actúe con apego a la Constitución y a las leyes. En el caso del Poder Judicial, la confusión Estado-Partido se ha traducido en violaciones al derecho a la seguridad jurídica, situación que amenaza agravarse con el reciente nombramiento político del Ex Jefe de la extinta Seguridad del Estado del gobierno sandinista de los años 80⁴ como el coordinador político de jueces y magistrados de apelaciones de todo el país. Dicho cargo no existe ni en la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en su Reglamento y constituye una expresión más de la confusión Estado-Partido. Lo anterior profundiza la falta de independencia de ese Poder del Estado y compromete más la imagen del Poder Judicial como un apéndice del Ejecutivo.
12. En el año 2012 la autoridad policial fue la más señalada por violación de derechos humanos, antecedida de cerca por las denuncias contra particulares (Ver Anexo II). El porcentaje de los casos en que la actuación policial es ventilada en los tribunales y en los que se aplica la sanción correspondiente es muy reducido. Según información proporcionada por la propia Jefatura de la Policía en visita realizada en mayo de 2012, de 3,231 policías denunciados en el último año, 530 fueron sancionados administrativamente y solamente 37 casos fueron enviados ante la autoridad judicial, desconociéndose el resultado final⁵.
13. La impunidad en la que quedan las agresiones cometidas por miembros de la Juventud Sandinista y otras estructuras partidarias hacia ciudadanos críticos permaneció durante todo el período reportado. El caso de Leonor Martínez, entonces dirigente de la Coalición

³ De las 7,035 denuncias recibidas en los últimos cuatro años (2009 a 2012) 4,628 se comprobó la violación de derechos humanos (66%). Del total de denuncias recibidas en ese período 2209 fueron en contra de la Policía Nacional, en 1212 casos se comprobó violación de derechos humanos (55% respecto del total de denuncias en contra de esa autoridad, lo que representa un incremento en la comprobación de denuncias de un 15% respecto del período anterior reportado 2005-2008).

⁴ Coronel en retiro Lenin Cerna Juárez, emisario político responsable de consolidar el proyecto antidemocrático impulsado por el Gobierno.

⁵ Violaciones de los derechos humanos en Nicaragua Informe Alternativo e informe de seguimiento presentados al Comité contra la Tortura de Naciones Unidas OMCT 2012, pág. 107.

de Jóvenes Nicaragüenses agredida brutalmente el 22 de octubre de 2009 por cuatro activistas del F.S.L.N. entre los cuales ella identificó a Félix Armando Tercero Arróliga y a Erick Mairena Rojas. En este caso, por las múltiples gestiones de la víctima acompañada por el CENIDH se logró que el caso fuera conocido por los tribunales seis meses después de ocurridos los hechos, sin embargo, el juez de la causa el 7 de julio de 2010 a petición de la fiscal suspendió la causa, otorgándole al Ministerio Público un año para que incorpore nuevos elementos de prueba que se relacionaran con la acusación. Martínez debió ser intervenida debido a una fractura en su brazo izquierdo. A cuatro años de ocurridos los hechos el caso quedó en la impunidad y la víctima continúa siendo perseguida.

14. Nuevos casos confirmaron dicha impunidad cuando se trata de ciudadanos críticos como son: la agresión de que fue víctima Lisette Sequeira y otros ciudadanos que protestaban frente al Consejo Supremo Electoral la madrugada del 19 de julio de 2012 por parte de simpatizantes del partido de gobierno que se movilizaban en camiones de la Alcaldía de Managua. Pocos días después de ser lesionada en un violento desalojo realizado por los simpatizantes del partido de gobierno, Sequeira fue secuestrada y el maltrato le provocó un aborto.
15. Un nuevo reto para las autoridades representa hacer justicia en un hecho grave que ocurrió en el mes de junio del corriente, en el contexto de las protestas de los adultos mayores que demandaban una pensión reducida de vejez. La madrugada del 22 de junio del corriente, fuerzas paraestatales se trasladaron cerca del edificio central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en camiones de la Alcaldía de Managua para desalojar por la fuerza a unos 50 jóvenes y a los adultos mayores que desarrollaban una vigilia.
16. Los jóvenes que solo estaban mostrando su solidaridad hacia los adultos mayores fueron agredidos brutalmente, les intimidaron con palos y martillos, amenazaron a algunas jóvenes con violarlas y les robaron siete vehículos y muchos bienes personales, incluidas sus carteras y aparatos electrónicos. A dos meses de ocurridos los hechos las autoridades no han dado a conocer los resultados de las investigaciones, no hay ningún detenido del partido de gobierno ni se conoce que la policía haya incluido en sus investigaciones a las autoridades municipales y de otras instituciones que a todas luces estuvieron involucradas. Realmente es poco lo que puede esperarse de las autoridades policiales si frente a las imágenes de la violencia de esa noche que constan en videos ampliamente divulgados, en un comunicado oficial la Policía negó que los hechos hubieran ocurrido en Nicaragua y luego, su Directora General expresó que encontrándose el caso ante el Ministerio Público no se pronunciaría, obviando que éste último le ha requerido ampliar las investigaciones y que fue la Policía la que recibió la denuncia del robo de los vehículos. La única respuesta brindada al Ministerio Público por parte de la Policía refiere que los videos de seguridad de la gasolinera donde se refugiaron algunos jóvenes y que mostraban a los agresores no existen porque fueron borrados.
17. A las organizaciones que suscribimos el presente nos alarma que la Policía pierda toda capacidad de cumplir su deber esclareciendo los delitos en contra de los ciudadanos sin distinciones fundadas en la simpatía política. También preocupa que la Policía haya perdido la capacidad de dar crédito a las denuncias en su contra, como ocurrió en el caso de las mujeres de Nueva Guinea que protestaban en noviembre de 2012 por el fraude electoral. Las mujeres fueron detenidas ilegalmente, humilladas, amenazadas con ser

violadas y sometidas a otras formas de maltrato sicológico. La Primera Comisionada Aminta Granera hace meses expresó que esperaría los resultados de las investigaciones y a la fecha del presente seguimos esperando.

Violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal (incluidos tortura, malos tratos y otras violaciones graves)

18. Distintos hechos que se señalan a continuación revelan que la desproporcional actuación policial tuvo en algunos casos como consecuencia la pérdida de vidas. Tal fue el caso de la muerte del joven Erwin José Urrutia López de 24 años de edad ocurrida el 7 de julio de 2010 en las instalaciones del Ingenio San Antonio en el contexto de la detención policial de otro joven investigado por el robo de unos cables de cobre. Dieciocho personas resultaron detenidas y hubo decenas de lesionados.
19. La muerte de José Gabriel Garmendia, ex miembro de la Resistencia conocido como Yahob el 13 de febrero de 2011 en un operativo conjunto del Ejército y la Policía. Garmendia se había declarado rebelde hacia el gobierno pero las autoridades le atribuyeron una motivación delictiva. El CENIDH demandó una investigación exhaustiva pero las posibles responsabilidades no fueron determinadas. Otro ex miembro de la Resistencia Nicaragüense, Santos Joyas Borge conocido como “Pablo Negro” quien presuntamente se habría alzado en armas luego de la muerte de Yahob, apareció muerto en territorio hondureño, muy cerca de la frontera con Nicaragua en enero de 2011. El Ejército negó su involucramiento en este caso pero no se conoce de ninguna solicitud de Cancillería para que las autoridades hondureñas investigaran el caso.
20. Durante el irregular proceso electoral de 2011 se produjeron hechos de violencia que ocasionaron la muerte del Sr. Ronaldo Martínez Herrera, Secretario Político del FSLN, hecho ocurrido en la comunidad de Coperna, el cual las autoridades atribuyeron a opositores liberales sin que se lograra esclarecer plenamente el crimen. El otro hecho fue la ejecución arbitraria de tres miembros de la familia Torres Mejía en la comunidad de El Carrizo, en éste último hecho se vieron involucradas autoridades policiales, del Consejo Supremo Electoral y del partido de gobierno. El asesinato del Sr. Martínez quedó en la impunidad, el asesinato de los miembros de la familia Torres Mejía mereció una pena de tres años y tres meses de prisión, muy por debajo de la pena establecida en la ley.
21. Para las elecciones municipales de 2012 nuevamente la violencia electoral tuvo como consecuencia la pérdida de tres vidas. El primero de estos hechos ocurrió en El Jícaro, Nueva Segovia y el segundo, en Ciudad Darío, Matagalpa. En Ciudad Darío la Policía, miembros del Ejército y simpatizantes del FSLN con armas de fuego disolvieron a la población que protestaba por la alteración de los resultados electorales. La policía no procedió a detener a nadie, aun cuando en el caso del Sr. Obando Lira la población identificó como presunto victimario al Sr. Donald Balmaceda.
22. Otras violaciones al derecho a la vida fueron cometidas en el contexto de la persecución de la narcoactividad y quedaron en la impunidad como fue el caso de Jhonny Chow Shiffman quien falleció el 10 de noviembre de 2011 en un operativo antidrogas conducido

por la Fuerza Naval en el cual no había evidencia de ninguna respuesta armada de parte de quienes viajaban en una embarcación. El dictamen forense señalaba que además de tres heridas por disparos el cuerpo evidenciaba heridas cortopunzantes en el abdomen y múltiples fracturas en el cráneo y faciales

23. Múltiples denuncias de torturas en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) y de violencia desproporcional al momento de la detención se conocieron en el período. Durante el 2012 familiares de más de quince privados de libertad comparecieron al CENIDH a denunciar torturas⁶.
24. Otros casos evidencian que la policía, de espectadora ante las agresiones contra ciudadanos críticos ha pasado a la represión. El joven Miguel Angel Ibarra, detenido la madrugada del 22 de junio en el contexto de la represión a la protesta en favor de la pensión reducida de vejez para los adultos mayores, denunció haber sido torturado con ácido por la Policía y presentó evidencia de quemaduras en el abdomen y en la planta del pie.
25. En los últimos años se han conocido casos de violación hacia mujeres detenidas por parte de sus custodios policiales y de casos de personas detenidas que son violadas por sus compañeros de celda. Algunas de estas conductas quedan en la impunidad como ocurrió recientemente en el caso divulgado ampliamente en los medios de la Sra. Edith Miranda Bendaña de 37 años, violada en la Estación policial de Tipitapa. Los responsables, Ariel García Martínez y Samuel Cassanova Mercado, dos policías de la delegación, fueron puestos en libertad argumentando la juez que había dos dictámenes contradictorios, uno que señalaba violación anal y el otro, violación vaginal. En otros casos, la autoridad policial no brinda información específica sobre la identidad de los presuntos violadores ni explica por qué la conducta no la considera constitutiva de delito atribuyéndoles solamente una responsabilidad administrativa. Seis casos similares que ha conocido el CENIDH en los últimos dos años evidencian una tendencia preocupante.
26. El Estado no implementó durante el periodo reportado la recomendación de reformar la definición de tortura en el Código Penal ni la reforma del Código Penal Militar para tipificar el delito de tortura⁷.
27. La tradicional apertura para que el CENIDH imparta capacitaciones a la fuerza policial han encontrado una excepción en la Academia de Policía (ACAPOL). No existe la misma apertura de parte del Ejército de Nicaragua ni solicitudes específicas de capacitación para los miembros del Ejército.

6 Las denuncias refirieron que a los detenidos les mantenían desnudos en las celdas, aguantando frío, que no les proporcionaban agua para bañarse, que no les alimentaban y que les propinaban golpes. La DAJ no permitió verificar in situ la situación de las personas detenidas.

7 Durante una misión de la OMCT en mayo de 2012, en conjunto con el CENIDH, se intentó abordar la necesidad de estas reformas con la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, pero a pesar de distintas gestiones no se logró obtener evidencia del compromiso de la Comisión para proceder según lo recomendado por el CAT, ya que no existe iniciativa alguna para adoptar una reforma sobre la definición de tortura ni para modificar el Código Penal Militar. El asesor legal de la Comisión que se entrevistó con la OMCT y el CENIDH durante la misión tampoco manifestó voluntad de proponer una iniciativa de reforma de ley en este sentido

28. La falta de regulación adecuada a lo establecido en la Convención contra la Tortura, contribuye a que queden en la impunidad los casos, donde las víctimas y familiares de éstos denuncian tratos inhumanos, degradantes e incluso actos de torturas, como en el caso de Leonel Santana Zambrana en el 2011 y otros.
29. En los centros penitenciarios se mantienen los problemas de hacinamiento y de bajo presupuesto para alimentación. No se dispone de información sobre el plan anunciado por el titular del Ejecutivo respecto de destinar US\$9 millones de dólares incautados al narcotráfico para construir infraestructura penitenciaria que resuelva el hacinamiento y la falta de condiciones existentes. También existen casos en los que la justicia es instrumentalizada para la persecución política, prueba de ello es el proceso al que fue sometido Marvin Vargas, dirigente del movimiento conocido como Los Cachorros de Sandino, en alusión a los desmovilizados del Servicio Militar existente en la década de los ochentas, fue detenido ilegalmente y luego condenado injustamente a cinco años de prisión por estafa, una conducta que no tenía relación con el motivo de su detención en medio de un operativo realizado por tropas especiales que le vincularon a actividades terroristas. El proceso por estafa se inició después que el CENIDH solicitara medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, evidenciando la instrumentalización del tribunal correspondiente. La vida e integridad física de Vargas, según denunció él mismo mediante carta, actualmente está amenazada por otros internos de gran peligrosidad con los que permanece recluido así como por constantes sanciones que son determinadas por las autoridades penitenciarias.

Violaciones a los derechos de elegir, ser electo y desempeñarse en el cargo para el cual se fue electo, violaciones a la libertad de expresión, al derecho de manifestación y a la participación ciudadana.

30. El proceso democrático sufrió una ruptura de relevancia por la reelección del ahora inconstitucional Presidente Ortega que presentó su candidatura para las elecciones de 2011 aun cuando la Constitución se lo impedía. Dichas elecciones no fueron conducidas de manera transparente pues el partido de gobierno se atribuyó diputaciones que no le correspondían y se inhibió a candidatos de la oposición que podían gozar de la simpatía del electorado⁸.
31. Para las elecciones nacionales de 2011 nuevamente se pusieron obstáculos para la observación nacional e internacional. Respecto de la observación nacional, las organizaciones IPADE y Hagamos Democracia no fueron acreditadas por el C.S.E.. Etica y Transparencia prefirió no solicitar su acreditación, ante la inminencia de una negativa. Los resultados junta por junta nunca fueron publicados por el C.S.E. como lo manda la ley de la materia, afectando el derecho de los otros partidos que participaron en la contienda y de la ciudadanía en general.

⁸ Como ejemplo citamos los casos de Maximino Rodríguez, Ana Margarita Vijil y otros y los recursos del Estado fueron utilizados para realizar campaña en favor de los candidatos del partido de gobierno. Los afectados y el CENIDH han introducido peticiones ante la CIDH.

32. El derecho de asociación con la finalidad de optar al poder por medio de la participación en un partido político continúa siendo violentado en el caso del Movimiento Renovador Sandinista, al cual se le canceló su personería jurídica en 2008⁹.
33. Por otra parte, a pesar que en el Poder Legislativo domina ampliamente el partido de gobierno que cuenta con 63 diputados de los 92 que lo conforman, cualquier disidencia en la bancada del FSLN en la Asamblea Nacional o el anuncio de pasar a formar parte de otra bancada amerita la destitución de los diputados electos popularmente ya que el C.S.E. de manera inconstitucional ha establecido que las diputaciones pertenecen a los partidos políticos y ha invadido facultades que le competen al Legislativo¹⁰, como puede verse en Resolución que adjuntamos como Anexo III sobre el caso del diputado Agustín Jarquín, de la Unión Demócrata Cristiana, aliada del FSLN en las últimas elecciones, quien fue destituido por expresar su voluntad de pasar a formar parte de la denominada Bancada Democrática Nicaragüense (BDN) en la oposición.
34. La resolución del C.S.E, notificada el 26 de julio le sanciona con la cancelación del Acta de Toma de Posesión y Credencial alegando que ha traicionado el mandato de sus electores al anunciar que cambiaría de partido político. El 8 de agosto, la Junta Directiva de la Asamblea dominada por el partido de gobierno aprobó la cancelación de la diputación y procedió a incorporar a la suplente. El 13 de agosto el diputado se presentó a las instalaciones de la Asamblea pero su ingreso fue impedido por el cierre de los portones de acceso y la colocación de cadenas y candados.
35. Otro caso similar fue el de la diputada Xochitl Ocampo quien fue destituida luego de no votar a favor durante la aprobación de la Ley 840, Ley del Gran Canal de Nicaragua.
36. El Gobierno ha tratado de intimidar y obstaculizar la labor de organizaciones de la sociedad civil autónomas. La intolerancia y las represalias hacia la crítica se asientan en ese afán de restringir el ejercicio de la libertad de opinión y el derecho de manifestación. Marchas como la convocada el 2 de abril de 2011 contra la reelección del Presidente Daniel Ortega, fueron obstaculizadas y reprimidas por la policía. Se ha buscado por los medios que brinda el poder negar el derecho de incidencia de la ciudadanía en las políticas públicas y en el quehacer estatal. Protestas de otros sectores sociales contra la minería como las ocurridas en Santo Domingo Chontales y en Santa Pancha, León, así como otras motivadas por problemáticas de derechos humanos diversas fueron reprimidas durante el período.
37. El 9 de febrero de 2013, unos doscientos antimotines desalojaron con violencia y procedieron a detener a más de 50 miembros de los mineros artesanales de Santo Domingo, Chontales que se encontraban en el plantón obstaculizando el paso de los trabajadores de la empresa B2Gold.

9 El recurso de amparo interpuesto contra esa decisión continúa sin resolverlo la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

10 De conformidad con el art. 138, numeral 10 de la Constitución le corresponde a la Asamblea Nacional conocer, admitir y decidir sobre las faltas definitivas de los diputados de la Asamblea Nacional. Son causas de faltas definitivas, y en consecuencia acarrean la pérdida de la condición de diputado las siguientes: I. renuncia. II Fallecimiento, III condena mediante sentencia firme. IV Abandono de sus funciones parlamentarias V Actuar en contravención al 130 Cn, entre otras. El procedimiento está establecido en los artos. 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

38. Los manifestantes opusieron resistencia y las autoridades lanzaron gases lacrimógenos y realizaron disparos con armas de fuego, resultando decenas de personas lesionadas, de las cuales fueron identificadas diecisésis personas que buscaron asistencia médica en el centro de salud de la localidad. Cuarenta personas fueron detenidas, siendo doce de ellas trasladadas a la Dirección de Auxilio Judicial.
39. Antes de celebrarse la audiencia de juicio prevista para el 25 de abril del corriente, los mineros fueron puestos en libertad. En este caso, los operadores de justicia actuaron al servicio de la transnacional B2Gold reprimiendo a los habitantes de Santo Domingo para permitir la extracción de oro independientemente de la oposición y el daño ambiental.
40. Otro caso que evidenció la instrumentalización de la justicia en beneficio de la compañía minera B2 Gold fue el caso de Santa Pancha, un caserío construido en las inmediaciones de la explotación minera donde se produjo un hundimiento que puso fin a la vida de la Sra. Blanca Sánchez quien tenía ocho meses de embarazo. El hundimiento asociado a las detonaciones de la empresa motivó protestas y las autoridades procedieron a detener ilegalmente y a juzgar a dos defensores de los derechos humanos de la comunidad.
41. La falta de participación ciudadana fue evidente con la reciente aprobación de una ley de trascendencia nacional, la Ley 840, Ley del Gran Canal de Nicaragua mediante la cual, de forma poco transparente, sin haber sido consultada ni consentida por los pueblos indígenas del Caribe, se otorgó una concesión a un inversionista de nacionalidad china para desarrollar un canal que atravesie el territorio nicaragüense y otros mega proyectos relacionados afectando los territorios de los pueblos rama y kriol y el Gran Lago de Nicaragua en términos lesivos de nuestra independencia y soberanía, arriesgando la sobrevivencia de los pueblos indígenas y comprometiendo por cien años el futuro de ésta y las próximas generaciones¹¹.

Violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales

42. Aún persisten altos niveles de pobreza en Nicaragua. El país tiene el segundo mayor porcentaje de personas pobres en Centroamérica. La población nicaragüense sufre el mayor desequilibrio entre salarios mínimos y costo de la canasta básica¹². La pobreza rural es casi dos veces mayor que la pobreza urbana y esta proporción aumenta en el caso de la condición de pobreza extrema.
43. Si bien se mantiene la gratuidad en la atención a salud, aún está pendiente el mejoramiento de la infraestructura de los hospitales y centros de salud; y garantizar el acceso a los medicamentos. Los esfuerzos realizados no se corresponden con la demanda de la población considerando además en crecimiento demográfico.

¹¹ Todas las rutas propuestas para desarrollar el proyecto del Gran Canal Interoceánico atraviesan los territorios ancestrales de las comunidades Rama y Kriol, por lo tanto el proyecto amenaza la existencia de sus formas de vida, sus tradiciones y costumbres. El primer recurso por inconstitucionalidad contra la Ley del Gran Canal fue interpuesto el 1 de julio de 2013, precisamente por los representantes de los gobiernos territoriales de dichas comunidades.

¹² En el periodo de enero-julio de 2012 su valor subió 2%, el monto es de C\$10,335.00 equivalentes a US\$438.00. El precio de los 23 alimentos que la componen se elevó un 2.9%, el más bajo de los salarios alcanza para cubrir apenas un 25% de la canasta básica, el salario mínimo promedio simple de las actividades no agropecuarias cubre solamente el 53% del valor de la canasta básica alimentaria.

44. El gobierno proclama la lucha contra la pobreza pero los programas sociales no están enfocados hacia el problema de fondo, por ejemplo, el mapa de pobreza no se está usando como herramienta de focalización ya que la mayoría del presupuesto se concentra en Managua y otras zonas con poca prevalencia. Nicaragua continúa en la posición de los países más pobres de la región¹³.
45. El tema de la seguridad alimentaria el gobierno lo ha enfocado solamente en el Programa Hambre Cero, el cual no está dirigido a la mayoría de la población pobre. No existe una estrategia nacional de soberanía alimentaria, consensuada, conocida, apropiada, coordinada e implementada por todos los actores, tanto privados como públicos.
46. No se ha adoptado una estrategia nacional para la educación sobre derechos humanos en el sistema escolar.
47. Respecto del empleo, los datos del gobierno refieren mayor número de empleos, pero de los 2 millones de trabajadores que hay en Nicaragua, sólo cotizan al seguro social exactamente 616,574 personas¹⁴, 70% se encuentran en el sector informal y por lo tanto no tienen acceso a los beneficios de la seguridad social.
48. El presupuesto destinado a cumplir con las obligaciones estatales respecto de los derechos económicos, sociales y culturales no se incrementó significativamente. Los recursos asignados a la educación no han superado el 4.0%.

Derechos de las mujeres

49. Las víctimas de violencia de género continúan enfrentando obstáculos para el acceso a la justicia¹⁵. Cuatro casos que muestran lo anterior son: el caso de la Sra. Dina Carrión, presuntamente asesinada por su esposo. A tres años de su muerte, la familia continúa demandando justicia.¹⁶
50. El caso de la joven Yerlin Denisse López Moreno de 22 años de edad, asesinada por estrangulamiento. A dos años de ocurrido el hecho, no existe ni una persona detenida, ni procesada por el mismo y la demanda de justicia encuentra siempre la misma respuesta: “no podemos dar detalles de la investigación”.
51. A pesar que las mujeres denuncian y demandan protección frente a la violencia de la que son víctimas, en las unidades Policiales no se da una efectiva implementación de las le-

13 Estudios económicos señalan que la pobreza extrema se estancó, pasó de 14.9 a 14.6% entre 2005 y 2009, mientras la pobreza general tuvo una reducción de 3%, pasando de 46 a 43%.. .

14 Según datos del Banco Central de Nicaragua- BCN marzo 2012.

15 Entre éstos destacan: la falta de celeridad y debida diligencia de las investigaciones por parte de la Policía, el retraso en la emisión de dictámenes médico legales y falta de detención en los casos de delitos graves por parte de la autoridad policial, el bajo nivel de ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público y la reprogramación frecuente de audiencias y juicios.

16 El caso fue informado por el CENIDH a la Relatoría de la Mujer de la Comisión Interamericana. La Comisión le asignó el número P-1944-12

yes como lo demuestra el caso de la joven Ana María Lindo Sandino de 29 años, víctima de femicidio¹⁷.

52. No existen casos en los que una víctima de violencia haya sido indemnizada ni tampoco seguimiento para su atención física y mental como quedó evidenciado en el caso de la joven Militza Matute quien en el 2011 denunció ser víctima de violación mientras realizaba estudios en Venezuela y el agravamiento de un padecimiento médico no fue atendido adecuadamente por el Estado.
53. Un avance representa la aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código penal”, Ley 779. Dicha ley contempla en sus políticas la protección integral, sin embargo ha encontrado dificultades para su implementación por falta de presupuesto. La protección establecida se ve amenazada ahora por una iniciativa que presentó la Corte Suprema para permitir la mediación en nueve de los diez delitos previstos en la ley.
54. La Ley 779 puede contribuir al fortalecimiento de las Comisarías de la Mujer, a la aplicación de las medidas precautelares y cautelares, la sanción del femicidio y el reconocimiento de otros tipos penales y la creación de juzgados especializados en materia de violencia.
55. A pesar de la Ley, se mantienen los índices elevados de violencia¹⁸ ya que 306 mujeres fueron asesinadas durante el periodo 2010-agosto 2013 por sus cónyuges, novios o personas cercanas a su entorno. En el periodo un alto porcentaje de hechos de violencia contra las mujeres y las niñas han quedado en la impunidad por la falta de investigación adecuada, falta de ejercicio de la acción penal, retardación en la celebración de audiencias y juicios, entre otros.
56. Nicaragua es signataria de numerosos instrumentos internacionales en contra de la trata y el tráfico de personas. Durante el 2010 la Policía creó una unidad anti-trata para combatir con mayor efectividad este grave delito. Aun cuando se han registrado avances, hace falta brindar seguridad y protección a las víctimas y sancionar a los responsables de este delito¹⁹.
57. La prohibición total del aborto obstaculiza la prestación de servicios médicos y arriesga las vidas de mujeres y niñas. La prohibición impacta en las mujeres pobres de Nicaragua. En el año 2010 el CENIDH conoció del caso de “Amalia”, quien era una joven embarazada de 27 años, a quien el Estado negó darle tratamiento para combatir su cáncer con metástasis avanzado obligándole a continuar su embarazo por la prohibi-

17 La Sra. Lindo presentó denuncia en la Policía por maltrato físico, verbal y psicológico que le daba su pareja, la Comisaría le ofreció una mediación con el agresor, quien se comprometió a abandonar el hogar; 13 días después llegó y la apuñaló. Volvió a presentar denuncia, detuvieron al agresor por tentativa de homicidio, pero la jueza cambio la tipificación del delito y lo consideró como amenazas. Nuevamente las autoridades apelaron a la mediación, quedando el agresor en libertad y asesinándola el 19 de agosto 2010 frente a sus 2 hijos de 10 y 12 años

18 Según los Informes Anuales de Femicidios de la Red de Mujeres contra la Violencia: 89 mujeres fueron asesinadas y en el año 2011 un total de 76 mujeres fueron asesinadas por sus cónyuges o personas cercanas a su entorno, en el 2012 85 mujeres fueron asesinadas por sus cónyuges o personas cercanas a su entorno. De enero a agosto 2013 han sido asesinadas 56 mujeres.

19 Solamente se cuenta con 1 centro o albergue con capacidad para 20 mujeres; también representa un gran desafío la aplicación de medidas de protección por parte de la Policía, ello debido a falta que el Estado no ha aunado esfuerzos para dar a conocer la ley.

ción del aborto terapéutico. El tratamiento fue administrado hasta que la CIDH otorgó las medidas cautelares. El producto nació sin vida, con graves defectos de formación. Amalia murió poco tiempo después.

Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos

58. El Estado no ha realizado ninguna difusión de la Declaración de Defensores de Derechos Humanos. Tampoco se ha cumplido con la creación de un Observatorio de Derechos Humanos como lo recomendó el EPU 2010. Ha prevalecido la impunidad de las amenazas y agresiones contra defensores de derechos humanos.
59. No se sancionó a los agresores en el caso del comunicador del Cenidh agredido en octubre de 2008 ni se investigaron los daños a la propiedad en la casa de habitación de su presidenta Vilma Núñez de Escoria, en la ciudad de León²⁰. Tampoco se investigó ni sancionó los ataques y agresiones contra integrantes de la Coordinadora Civil.
60. Han continuado los actos de hostigamiento a través de medios oficiales con más de 45 publicaciones denigrantes en el 19 Digital y otros medios del gobierno (2013-agosto 2013) hacia la Doctora Vilma Núñez de Escoria, Presidenta del CENIDH y hacia la organización.
61. El Estado ha patrocinado e incitado dichas agresiones contra ciudadanos que demandan sus derechos a través de grupos como los Consejos de Poder Ciudadano, la Juventud 19 de Julio y trabajadores del Estado como la Dirección General de Ingresos y la municipalidad de Managua, entre otros; quienes utilizan vehículos estatales y camisetas con dichos distintivos para intimidar y agreder a ciudadanos que demandan sus derechos y a defensores de derechos humanos.
62. El gobierno se ha mostrado renuente a concertar las medidas cautelares otorgadas por la CIDH a favor de la Doctora Núñez, Presidenta del CENIDH y de los miembros del equipo, a pesar de la insistencia de la CIDH. La policía reprimió a miembros del equipo del CENIDH en la marcha del 2 de abril de 2011 y más recientemente, en la protesta de los adultos mayores que reclamaban su pensión por vejez en junio de 2013. El Abogado Juan Carlos Arce, Coordinador del CENIDH en la filial de Matagalpa, plenamente identificado por el logo de la organización, fue detenido ilegalmente en esos hechos y trasladado con violencia con otros jóvenes a la Dirección de Auxilio Judicial donde permaneció por unas horas.

²⁰ El único caso, donde hubo un proceso penal después de varios años fue el caso del robo de la cámara al CENIDH por parte de un trabajador de la estatal Dirección General de Ingresos, quien en 2010, fue llevado a juicio oral y público, previo al juicio reconoció su delito y devolvió la cámara, entregando disculpas públicas por dicho hecho.

CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH)
ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA (OMCT)
FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (FIDH)
NICARAGUA: INFORME AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)
Abril-Mayo 2014

Recomendaciones

Marco normativo e institucional del Estado

1. Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo a la CEDAW, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional.

Teniendo en cuenta que los periodos para los cuales fueron elegidas por el Legislativo los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Supremo Electoral y otras autoridades (Procurador de Derechos Humanos, Fiscal General, Miembros de la Contraloría General de la República) vencieron desde el año 2010 y años subsiguientes, se recomienda que la Asamblea Legislativa elija conforme lo establecido en la Constitución a dichas autoridades. De esta forma se superarán las precarias condiciones de desempeño en los cargos públicos de mayor relevancia y se propiciarán condiciones para su ejercicio independiente.

2. Tomar todas las medidas necesarias para asegurar la independencia del Poder Judicial y del Consejo Supremo Electoral. Solo así se garantizará que actúen con apego a la constitución y las leyes, libres de influencia partidaria.

Impunidad

3. Garantizar que las violaciones de derechos humanos cometidas por la Policía y el Ejército serán juzgadas y sancionadas como en Derecho corresponde.
4. Garantizar que las agresiones cometidas por miembros de la Juventud Sandinista y otras estructuras partidarias hacia ciudadanos críticos serán investigadas adecuadamente, de manera imparcial y que se aplicarán las sanciones correspondientes.
5. Asegurar el derecho de obtener una reparación a toda persona que haya sido víctima de una violación de sus derechos humanos.

Violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal (incluidos tortura, malos tratos y otras violaciones graves)

6. Permitir las inspecciones independientes a los centros penitenciarios y a las celdas policiales.
7. Garantizar la adecuación de la actuación policial a las normas que la rigen para evitar la pérdida de vidas y graves violaciones a la integridad física y sicológica de las personas detenidas.
8. Investigar las condiciones en las que se produjo la muerte de distintos desmovilizados de la Resistencia nicaragüense para determinar las responsabilidades que correspondan y aplicar las sanciones previstas.
9. Garantizar justicia en los casos de violencia electoral que tuvo como resultado la muerte de simpatizantes del partido de gobierno y de simpatizantes de los partidos de oposición.
10. Investigar adecuadamente las denuncias por torturas de parte de la policía y del Ejército de Nicaragua, sancionar a los responsables y transparentar la información sobre los responsables y las sanciones aplicadas.
11. Investigar y sancionar a los responsables de actos de violación hacia mujeres detenidas por parte de sus custodios policiales y aquellos casos en los que la violación fue cometida por compañeros de celda.
12. Reformar la definición de tortura en el Código Penal y el Código Penal Militar para tipificar el delito de tortura¹ enteramente en consonancia con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas y velar por que dicha definición englobe todos los elementos de la tortura.
13. Permitir que las organizaciones de derechos humanos como el CENIDH imparten capacitaciones a la fuerza policial en la Academia de Policía (ACAPOL) y en las delegaciones policiales.
14. Abordar con la urgencia debida la problemática de hacinamiento en los centros penitenciarios y elevar el presupuesto para alimentación. Destinar como expresaron públicamente las autoridades, los recursos incautados al narcotráfico para construir infraestructura penitenciaria que resuelva el hacinamiento y la falta de condiciones existentes.
15. No instrumentalizar la justicia para fines de persecución política ni para favorecer los intereses de la industria extractiva ni otros emprendimientos de la empresa privada nacional y trasnacional,

¹ Durante una misión de la OMCT en mayo de 2012, en conjunto con el CENIDH, se intentó abordar la necesidad de estas reformas con la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, pero a pesar de distintas gestiones no se logró obtener evidencia del compromiso de la Comisión para proceder según lo recomendado por el CAT, ya que no existe iniciativa alguna para adoptar una reforma sobre la definición de tortura ni para modificar el Código Penal Militar. El asesor legal de la Comisión que se entrevistó con la OMCT y el CENIDH durante la misión tampoco manifestó voluntad de proponer una iniciativa de reforma de ley en este sentido

Violaciones a los derechos de elegir, ser electo y desempeñarse en el cargo para el cual se fue electo, violaciones a la libertad de expresión, al derecho de manifestación y a la participación ciudadana.

16. Garantizar la observación de las elecciones por organizaciones independientes como IPADE y Etica y Transparencia.
17. Respetar los derechos de Los derechos de los partidos, movimientos políticos, candidatos de la oposición e incluso autoridades electas popularmente y garantizar que sus denuncias sean tramitadas y resueltas de conformidad con las leyes por un órgano judicial independiente.
18. Respetar las reglas que rigen el proceso democrático garantizando elecciones libres, competitivas y transparentes.
19. Permitir la observación nacional de los procesos electorales por parte de organizaciones como Etica y Transparencia, IPADE y Hagamos Democracia.
20. Reestablecer la personería jurídica al Movimiento Renovador Sandinista.
21. Respetar el derecho de los electores a que sus representantes electos se desempeñen en las diputaciones para las cuales fueron elegidos sin la amenaza de ser destituidos por ejercer su capacidad decisoria.
22. Reconocer la labor de las organizaciones de la sociedad civil autónomas, sin restringir el ejercicio de la libertad de opinión y el derecho de manifestación.
23. Garantizar la participación ciudadana en la aprobación de leyes de trascendencia nacional y el respeto a la consulta previa, libre y informada de los pueblos indígenas y afrodescendientes respecto de proyectos que afectan sus territorios y el medio ambiente.

Violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales

24. Incrementar las asignaciones presupuestarias para salud y educación y garantizar que los beneficios de sus programas sociales serán administrados y concedidos sin exclusión ni fines clientelares. Emprender el mejoramiento de la infraestructura de los hospitales y centros de salud; y garantizar el acceso a los medicamentos.
25. Adoptar medidas eficaces para reducir la pobreza general y la pobreza extrema.
26. Adoptar una estrategia nacional de soberanía alimentaria, consensuada, conocida, apropiada, coordinada e implementada por todos los actores, tanto privados como públicos.
27. Adoptar una estrategia nacional para la educación sobre derechos humanos en el sistema escolar.

Derechos de las mujeres

28. Otorgar atención prioritaria a la adopción de medidas integrales para combatir y eliminar la violencia contra la mujer.
29. Garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género.
30. Continuar con el proceso de creación de los juzgados especializados en materia de violencia.
31. Revisar el Código Penal para restituir el aborto terapéutico y asegurar a las víctimas de violación sexual la posibilidad de abortar legalmente, de manera segura e incondicional

Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos

32. Difundir ampliamente la Declaración de Defensores de Derechos Humanos y establecer un Observatorio de Derechos Humanos como lo recomendó el EPU 2010.
33. Garantizar justicia respecto de las amenazas y agresiones hacia defensores y defensoras de derechos humanos.
34. Concertar las medidas cautelares otorgadas por la CIDH a favor de la Doctora Núñez, Presidenta del CENIDH y de los miembros del equipo evitando que el discurso gubernamental y las publicaciones en medios afines al gobierno expongan las vidas e integridad física de los defensores y defensoras de derechos humanos.



LAS ORGANIZACIONES ARTICULO 19, EL CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH), LA FUNDACION VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO (FVBCH) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA COMUNICACIÓN (CINCO)

NICARAGUA: INFORME AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)
Mayo-junio 2014

Introducción:

1. Artículo 19 es una organización no gubernamental de derechos humanos que trabaja a nivel internacional para promover y proteger la libertad de expresión e información. El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos es una asociación civil sin fines de lucro que se dedica a la defensa y promoción de los derechos humanos de forma integral, con enfoque de género y generacional. El Centro de Investigación de la Comunicación es una institución de la sociedad civil nicaragüense especializada en estudios de comunicación, cultura, democracia y opinión pública, con especial énfasis en el estudio de los medios de comunicación, su rol social y político en la construcción de la democracia. La Fundación Violeta Barrios de Chamorro es una organización sin fines de lucro que trabaja por la consolidación de la libertad de expresión, promueve la excelencia del periodismo, el derecho ciudadano a estar informados y la cultura de paz.
2. Las cuatro organizaciones que suscriben trabajan para promover la libertad de expresión e información como un derecho humano básico y fundamental para la vigencia de otros derechos y para la existencia misma de la democracia.
3. A través de este Informe las organizaciones que lo elaboran buscan contribuir al proceso de preparación de la segunda revisión que se hará a Nicaragua en mayo- junio 2014 bajo el Examen Periódico Universal.
4. Este Informe se orienta a seis áreas de preocupación de acuerdo a las obligaciones internacionales adquiridas en torno al derecho a la libertad de expresión e información: 1) Agresiones e intimidación contra periodistas, comunicadores sociales y defensores de derechos humanos y la sociedad en general por ejercer su derecho a manifestarse; 2) la falta de promoción de pluralidad, incluyendo la legislación que regula a los medios de comunicación; 3) implementación del derecho a la información; 4) la criminalización de la difamación y otras restricciones legales; 5) Falta de regulación de la publicidad oficial y 6) Colegiación de periodistas.

5. En lo concerniente a la libertad de expresión en sus múltiples aristas, de las doce recomendaciones que mereció este derecho durante el Examen realizado en 2010 solamente una, la sanción contra organizaciones que promueven la discriminación racial podría considerarse parcialmente implementada si tenemos en cuenta que el Código Penal sanciona la discriminación.

Agresiones y represalias

6. Durante el periodo (julio 2010- agosto 2013) continuó el deterioro de las condiciones para que la ciudadanía se exprese en libertad, particularmente contra quienes expresan críticas al gobierno, reclaman por derechos sociales insatisfechos o apoyan la demanda de democracia y elecciones transparentes y competitivas.
7. Las protestas contra la reelección del Presidente Ortega encontraron la represión como respuesta de las autoridades. El 2 de abril de 2011 las autoridades policiales impidieron que se desarrollara una marcha convocada por la Unión Ciudadana por la Democracia (UCD) en contra de la reelección del Presidente Ortega. Ciudadanos que participaban y miembros del equipo del CENIDH fueron agredidos por la fuerza policial la cual colocó numerosas vallas para impedir que la población llegara al sitio de reunión. Nuevamente fue evidente el doble rasero con el que actúa la institución ya que varios miles de miembros de la Juventud Sandinista no tuvieron ningún obstáculo para expresarse en una actividad paralela que se desarrolló en el lugar por el que marcharía la protesta ciudadana.
8. Jóvenes que protestaban la noche del 3 de marzo de 2011 contra la reelección de Ortega colocando papeletas en los postes del alumbrado público de la ciudad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia fueron detenidos arbitrariamente.
9. El 16 de marzo de 2011, Jóvenes de REJUDIN que se manifestaban contra la reelección fueron agredidos física y verbalmente por miembros de la Juventud Sandinista destruyendo las mantas y robándoles los parlantes que llevaban.
10. En septiembre de 2011, los jóvenes Faustino Torres, Timoteo Patrón y Alexander Torres fueron detenidos por la Policía por realizar unas pintas que llamaban a la población a dar su voto protesta. Los jóvenes fueron detenidos por más de treinta horas y sometidos a malos tratos.
11. Mantas colocadas por el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) expresando que la nación demandaba observación electoral de los comicios de noviembre de 2011 fueron retiradas por activistas del partido de gobierno.
12. De igual forma, las protestas contra las irregularidades de las elecciones generales de 2011 y contra las irregularidades verificadas para las elecciones municipales de 2012 fueron reprimidas por la actuación conjunta de la fuerza policial y de las fuerzas paraestatales. Se reprimió a quienes intentaron protestar frente a las irregularidades del proceso electoral municipal del 4 de noviembre de 2011, a quienes protestaron contra la alteración del voto para las elecciones municipales de 2012 en Nueva Guinea, Ciudad Darío, La Paz

Centro y Matiguás. En Ciudad Darío dos ciudadanos murieron como resultado de la utilización de armas de fuego por parte de ciudadanos armados afines al partido de gobierno. Los hechos quedaron en la impunidad.

13. La protesta social también fue objeto de represión como quedó evidenciado en el caso de los desmovilizados del Ejército el 22 de febrero de 2012, en el caso de los productores de frijol de Condega el 31 de agosto y en el caso de la protesta de los taxistas que reclamaban se mantuviera el subsidio del combustible.
14. Ciudadanos que se manifestaban en favor de la elección de los Magistrados/as del Consejo Supremo Electoral y de la entrega de cédulas fueron reprimidos brutalmente por fuerzas paraestatales que se presentaron al lugar la madrugada del 19 de julio de 2012, a bordo de camiones de la Alcaldía de Managua, en poder del FSLN.
15. La madrugada del 22 de junio de 2013, jóvenes de la Juventud Sandinista 19 de julio con otros miembros de fuerzas paraestatales transportados en camiones de la Alcaldía de Managua, a la vista y paciencia de las autoridades policiales agredieron y robaron a unos cincuenta jóvenes que apoyaban la demanda de los adultos mayores por una pensión reducida de vejez en las inmediaciones de la sede del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Siete vehículos y los aparatos electrónicos, billeteras y bolsos que portaban fueron robados por los agresores. En el contexto de la protesta, jóvenes fueron detenidos ilegalmente y conducidos a la Dirección de Auxilio Judicial donde son llevadas personas investigadas por narcotráfico y crimen organizado.

La falta de promoción de la pluralidad, incluyendo la legislación que regula a los medios de comunicación

16. Durante el periodo continuó el proceso de concentración de medios en poder de la familia presidencial. En el período, el Canal 2 pasó a ser propiedad del empresario mexicano, Angel Gonzalez al que ya pertenecían los canales 10 y 11. Los canales 4, 6 y 13 son propiedad de la familia Ortega¹ y el 6 aun cuando es Estatal, está manejado por la familia Ortega. El único canal que mantiene una línea independiente es el Canal 12. En el 2012 la nueva frecuencia que pasó a ser controlada por la familia presidencial fue el Canal 16, sin que se conozca si la frecuencia fue registrada y menos aún, bajo qué sociedad fue registrada. Con el Canal 16 ya serían cinco los canales en señal abierta en poder de la familia presidencial (4,8,6, 13 y 16) sin contar con los canales en los que contrata el gobierno amplios espacios para la difusión de su propaganda partidaria.
17. La falta de pluralidad La confusión de intereses públicos y privados quedó evidenciada en la reducción durante el 2012 de los 11.8 millones de Córdobas que constitúa la mora

¹ Nica Noticias dejó constancia del hecho: "Hoy inició sus transmisiones, en señal abierta y de cable, el Canal 13 Viva Nicaragua, con programas de noticias al instante las 24 horas del día. Se trata de una nueva opción informativa...va a ser bastante popular y de mucha interacción con la gente", destacó Maurice Ortega Murillo, quien junto con sus hermanas Camila y Luciana serán los responsables de la empresa televisiva". <http://www.nicanoticias.com/2011/06/13/canal-13-viva-nicaragua-inicia-transmisiones/>

del Canal 8 de Televisión ante la Dirección General de Ingresos. El Canal 8 pasó a formar parte desde el año 2009 de las empresas ligadas a la familia de Daniel Ortega.

18. Por otra parte, las medidas para operar canales televisivos en la televisión por cable se han endurecido. Telcor se reservó el derecho de autorizar la operación de dichos canales. La entrega de frecuencias sólo es posible si se cuenta con el beneplácito del gobierno.
19. Otro tanto ha ocurrido con las radios. Las que pertenecían a la familia Sacasa-Pasos pasaron a ser administradas por el consorcio perteneciente a Angel González. Funcionarios de Ratensa, la empresa de González también fueron los favorecidos por una nueva entrega al recibir la frecuencia 614.000-620 megahertz.
20. Se mantuvieron las restricciones para la cobertura noticiosa de los medios independientes. En ese sentido, el gobierno y el Consejo Supremo Electoral siguen sin permitir el acceso a La Prensa, Confidencial, Trinchera de la Noticia, Canal 12 y del programa televisivo Esta Semana y Esta Noche así como de radio Corporación para informar la ciudadanía lo que acontece en esas instituciones.

Derecho a la información

21. A cinco años de aprobada la Ley de Acceso a la Información los resultados de su implementación son pobres. Un monitoreo cuyos resultados se dieron a conocer en marzo de 2012 por la Fundación Violeta Barrios de Chamorro reflejó que aun cuando en el 72% de la muestra se respondieron las solicitudes, la calidad de las respuestas es insuficiente constatando que en algunos casos quien solicita la información es interrogado con preguntas que pueden tener un efecto restrictivo e incluso intimidatorio. El retraso que padecen las instituciones del Estado en materia digital y la falta de Oficinas de Acceso a la Información Pública fue evidenciado en dicho monitoreo.
22. En el periodo reportado no se registraron reformas en la legislación secundaria, en especial en reglamentos y leyes que regulen a las entidades públicas para que se creen las oficinas de acceso a la información y se creen o mantengan actualizadas las páginas Web, como lo indica el artº. 20 de la Ley de Acceso a la Información.
23. Aun cuando la Ley de Acceso establece que contra resoluciones negativas cabe la apelación, los órganos facultados para conocer de la misma² no son independientes

² La ley establece que los órganos competentes para conocer de la Apelación son: la Oficina de Coordinación de Acceso a la Información Pública de cada poder del Estado, los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y los Concejos Municipales, según el caso.

Criminalización de la difamación y otras restricciones legales

24. Los casos más representativos de la instrumentalización de la justicia mediante la utilización de procesos penales como medios indebidos para limitar la libertad de expresión fueron los de los Sres. Luciano García Mejía y Leonel Teller, concejales electos para desempeñarse en la Alcaldía de Managua durante el periodo 2008-2012, ambos provenientes del partidos opositores. Los concejales fueron sancionados por los delitos de injurias y calumnias por solicitar investigar los actos de corrupción de parte de la administración de la comuna capitalina. Ambos fueron condenados a pagar multas, que en el caso de García ascendió a US20,000.00 (Veinte mil Dólares). En el caso, el Concejal y el CENIDH interpusieron una petición que actualmente tramita la Comisión Interamericana de Derechos Humanos bajo el No. P-1437-11.
25. A veces, las represalias contra el periodismo crítico provinieron de parte de periodistas afines al gobierno como ocurrió en el caso del Corresponsal del Diario La Prensa en Madriz, William Aragón Rodríguez contra quien Luis Fernando Poso Maradiaga interpuso querella por el supuesto delito de calumnia. El CENIDH dio acompañamiento a Aragón durante las audiencias realizadas y en el día del juicio que culminó con un veredicto de no culpabilidad.

Represalias contra el periodismo crítico

26. Las amenazas contra Luis Galeano y Silvia González, el primero dedicado al periodismo investigativo en El Nuevo Diario³ y la segunda, corresponsal del mismo Diario en Jinotega, quedaron en la impunidad. González decidió migrar en vista que las autoridades no fueron diligentes para investigar y sancionar las amenazas.
27. Continuaron los obstáculos a la circulación del Diario La Prensa por parte de los ex prestadores de servicios que gozan del apoyo de organismos afines al F.S.L.N. como el Frente Nacional de los Trabajadores (F.N.T.). El 21 de enero de 2012 los agresores se presentaron al Diario en la madrugada, lanzando morteros, aceite negro y lodo y realizando algunas pintas ofensivas y amenazantes a los directivos del rotativo. La agresión impidió que el periódico pudiera enviarse a los lugares más alejados de la capital.
28. Instituciones estatales como el Ministerio del Trabajo y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social condujeron acciones poco transparentes y fundamentadas contra el Diario La Prensa. Obstáculos al desaduanaje de materias primas para El Nuevo Diario fueron otro medio para coartar el ejercicio de este derecho a inicios de 2011. El asedio al Diario La Prensa por antiguos repartidores del diario acompañados por el Frente Nacional de los Trabajadores (FNT) afín al partido de gobierno, continuó durante el 2011.
29. La hostilidad de las autoridades hacia el periodismo independiente quedó evidenciada en la agresión por parte del Secretario del Concejo Municipal de Tipitapa, Leopoldo Bello en

³ Las amenazas a Galeano se dieron en el contexto de su publicación en varias entregas de una investigación periodística sobre actos de corrupción en el Consejo Supremo Electoral en el que se involucraba a las más altas autoridades de ese Poder del Estado.

contra del equipo periodístico de La Prensa durante el mes de abril, cuando investigaba una denuncia que señala que la comuna de ese municipio está pagando fuertes sumas de dinero en papelería a una imprenta familiar del funcionario público, en contravención de lo establecido en el arto. 130 de la Constitución.

30. El 2 de enero de 2013, en León ocurrió la agresión a los periodistas Eddy López, corresponsal de La Prensa en esa ciudad y Sayda Peralta, corresponsal de Crónica TN8, cuando daban cobertura a un incendio ocurrido en el vertedero municipal por parte de empleados de la empresa compactadora de desechos Corporación Cielo.

31. Los extremos a los que pueden llegar los dirigentes del partido gobernante son evidentes en los siguientes casos:

El cierre del programa La Voz del Pueblo que se transmitía en Canal 15 de Televisión en Condega, Estelí. El programa se caracterizaba por su naturaleza pluralista y las críticas al gobierno local. El 25 de enero, el Director del Canal fue notificado por el propietario de Telecable Condega que había recibido amenazas de muerte por parte de funcionarios gubernamentales de Condega si mantenía la transmisión de su programa.

Otro caso fue el cierre de Columbia, Canal 13 de Somoto que estuvo motivada por la queja que el Secretario Político del F.S.L.N⁴. en Madriz elevó a Telcor en Managua quejándose de que funcionarios del Estado y sus familias son objeto de ataques por la televisora local. Los socios de la empresa de Cable por la que se transmite el Canal a su vez habrían presionado al propietario del Canal 13 a fin de que la empresa de cable no se viera expuesta a la suspensión de la licencia. A poco menos de un mes de estos hechos el Canal 13 salió del aire como consecuencia de las presiones que recibieron los propietarios de la empresa de cable. Siete trabajadores que formaban el equipo de Canal 13 fueron despedidos.

32. Walter Enrique Rodas Galo, periodista de Somotillo denunció la clausura de su programa “Hablemos sin pelos en la lengua” que se transmitía en Radio Stereo Juventud desde hace ocho años. El programa, orientado a abordar temas sociales fue cerrado según le comunicó el director de la Radio debido a las amenazas y petición del alcalde y del Secretario Político departamental del F.S.L.N.

33. En el mes de noviembre de 2012, las autoridades migratorias rechazaron el ingreso al país del periodista sueco Peter *Torbiörnsson*, Director del documental “Good Bye Nicaragua”. El documental, que se estrenó en Nicaragua en el año 2011 revela información inédita sobre el atentado conocido como La Penca que ocurrió en la década de los ochentas. El periodista responsabiliza a los servicios de seguridad del gobierno sandinista de la época por el atentado dirigido contra el entonces Comandante de la Resistencia nicaragüense, Edén Pastora que cobró la vida de tres periodistas, cuatro personas más y ocasionó heridas a veinte personas.

34. El 7 de mayo de 2013 se negó el acceso al fotoperiodista de la AFP, Héctor Retamal al sitio donde se realizaría una reunión con el Canciller Palestino Riad al Malki. El fotoperio-

⁴ Rodezno envió una carta a Telcor “quejándose de que en esa televisora se criticaba mucho la corrupción de algunos funcionarios del Estado, y que si no se tomaban medidas se procedería a quitarle la licencia de permiso de operaciones a esa empresa de cable local.”

dista fue detenido y trasladado a la Dirección de Auxilio Judicial donde se detiene a personas investigadas por narcotráfico y crimen organizado. El Sr. Retamal estuvo detenido e incomunicado cuatro días sin ser puesto a la orden de una autoridad judicial ni brindarle acceso a un abogado. Trasladado al aeropuerto el 11 de mayo, Retamal fue obligado a viajar a Costa Rica alegando las autoridades que había violado el círculo de seguridad de la Secretaría del partido de gobierno desde donde despacha el Presidente. La representante de la agencia francesa envió una enérgica protesta al gobierno⁵.

Falta de regulación de la publicidad oficial

35. No existe una regulación para la distribución y el manejo de la publicidad oficial la cual se continúa asignándose de forma arbitraria y sin transparencia. La publicidad oficial es utilizada como mecanismo para premiar o sancionar según sea la línea editorial favorable o no al gobierno.

Colegiación de periodistas

36. Continúa la Corte Suprema de Justicia sin pronunciarse respecto de la colegiación obligatoria establecida en la Ley 372, Ley Creadora del Colegio de Periodistas de Nicaragua de 2001. La misma es contraria a la libertad de expresión en concordancia con la Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985.

Recomendaciones

37. Las organizaciones que suscribimos el presente remarcamos que la mayor parte de las recomendaciones que se presentan a continuación fueron hechas en el Informe presentado para la revisión realizada a Nicaragua durante el año 2010 sin que durante el periodo reportado se registraran avances en la materia y en algunos casos, como los que se han expuesto en el presente, la situación de la libertad continuó su deterioro.

38. Adoptar medidas efectivas para proteger a los periodistas, defensores de derechos humanos y comunicadores sociales. Cuando existan ataques, llevar a cabo investigaciones efectivas para prevenir, investigar y castigar las agresiones que se dan en su jurisdicción.

39. La Ley de Telecomunicaciones debe establecer un órgano independiente que regule las transmisiones públicas.

5 “En nombre de la AFP, no puedo sino expresar mi más enérgica protesta contra su detención- cuatro días sin posibilidad de comunicarse con el exterior y sin asistencia legal- y su expulsión posterior, sin que se nos diese una explicación oficial. Estoy indignada por el trato brindado a nuestro fotógrafo, detenido en ejercicio de sus funciones” afirmó la Sra. Juliette Hollier-Larousse, directora regional para América Latina de AFP.

40. La Ley también debe requerir al ente regulador adoptar un plan para la asignación de frecuencias de telecomunicaciones tanto públicas como privadas y comunitarias con reconocimiento expreso de éstos últimos. Medidas efectivas deberán llevarse a cabo para evitar la concentración de medios, para limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación.
41. Implementar medidas efectivas para la eficacia de la Ley de Acceso a la Información y las reformas pertinentes para adecuar dicha ley a los estándares internacionales.
42. Despenalizar las injurias y calumnias para que esos asuntos sean ventilados en la vía civil sin detrimento de la libertad de expresión.
43. Sujetar la asignación de la publicidad oficial a regulaciones que garanticen la aplicación de criterios objetivos y justos, sin perjuicio de la línea editorial de los medios de comunicación.
44. Eliminar la colegiación obligatoria de los periodistas por ser violatoria de la libertad de asociación reconocida en los instrumentos internacionales de derechos humanos.



CENIDH

EL CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (CEJUDHCAN) Y EL CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH)

NICARAGUA: INFORME AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)
Mayo-junio 2014

Introducción

1. El Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN), es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua. Nuestra visión es que los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua tengan acceso a la justicia para la defensa de sus derechos humanos colectivos (territoriales – autonómicos) y tener justicia social, económica y ambiental con equidad de género.
2. El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos es una asociación civil sin fines de lucro que se dedica a la defensa y promoción de los derechos humanos de manera integral, con enfoque de género y generacional, con el objetivo de contribuir a reducir la impunidad de las violaciones de derechos humanos. Tiene presencia en el Caribe nicaragüense a través del acompañamiento que brinda a las comunidades en la defensa de sus derechos colectivos mediante capacitaciones, atención a denuncias y particularmente, en la defensa de los derechos políticos, como peticionario en el caso Yatama Vs. Estado de Nicaragua.
3. Nicaragua es una nación multiétnica, que posee 129,494 kilómetros cuadrados con una población de 6, 071,045 habitantes aproximadamente de los cuales el 8.6% es indígena¹. El Estatuto de Autonomía establece dos regiones autónomas², las cuales representan aproximadamente un 51% de la superficie territorial del Estado nicaragüense. La mayor parte de la población indígena y afrodescendiente está concentrada en el Caribe, donde habitan 209,850 habitantes. Está compuesta por pueblos indígenas (miskitos, mayagnas o sumos y ramas), comunidades étnicas (creole y garífuna).

1 Instituto Nicaraguense de Información para el Desarrollo, octavo censo de población y cuarto de vivienda 2005.

2 La Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN); 2) la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS),

4. Nicaragua ha ratificado el Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT y lo ha incorporado como parte de su legislación nacional, sin embargo, su aplicación todavía es muy limitada.
5. En el presente Informe las organizaciones que lo suscribimos expondremos el incumplimiento por parte del Estado de Nicaragua de las recomendaciones del Examen Periódico Universal realizado en 2010 en relación a la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes del Caribe nicaragüense. Particularmente nos referiremos a las violaciones de los derechos territoriales por el otorgamiento de concesiones y por no ejecutar una política dirigida a contener el avance de la frontera agrícola y la invasión de los territorios por terceros.

Marco Normativo e Institucional del Estado

6. La Constitución, el Estatuto Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y su Reglamento (Ley No. 28), la Ley de Lenguas (Ley No. 162) y la Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz (Ley No. 445), no sólo reconocen la existencia de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, sino que establecen un régimen especial de autonomía para los pueblos y comunidades que habitan la Costa Atlántica de Nicaragua. Garantizan el derecho de propiedad comunal sobre sus tierras, los recursos naturales, sus propias formas de identidad cultural, lingüística, organizativas y formas de relación con el territorio.
7. A pesar de este reconocimiento, en la práctica los cambios no han sido substanciales. Los pueblos indígenas de la Costa Caribe están en desigualdad de condiciones ante las múltiples y reiteradas violaciones de sus derechos colectivos reconocidos internacionalmente. La situación histórica de abandono de las regiones autónomas ha tenido como consecuencia que sea en éstas donde se registran mayores niveles de pobreza, desempleo, violencia, menor nivel de escolaridad y mayores deficiencias en el sistema de salud así como serias dificultades para la comunicación terrestre respecto del resto del territorio nacional. Esta situación tiene una relación directa con la escasa presencia de las autoridades en dichas regiones.
8. Las organizaciones que suscriben el presente consideramos alarmante la situación que viven las personas detenidas preventivamente por las autoridades policiales y quienes cumplen condena. Para ambas regiones autónomas solamente existe un centro penitenciario ubicado en la RAAS en una infraestructura no adecuada. En el caso de la RAAN, no existe Centro Penitenciario y los condenados a prisión permanecen hacinados en las celdas policiales sin ninguna oportunidad de optar a los planes y programas de reeducación y menos aún a los beneficios legales por cumplimiento de pena.

9. En la última visita que realizó el CENIDH a las celdas policiales de Bluefields constató que en las mismas habían 154 personas detenidas en las 9 celdas. De éstas, 59 personas habían sido ya condenadas, 88 tenían medida cautelar de prisión preventiva y 7 detenidos estaban a la orden del Ministerio Público. Se constató que diez de estas personas dormían en el suelo. Por la falta de condiciones tampoco es posible separar a los condenados de los procesados y menos a los adultos de los adolescentes.³
10. Además, en nombre del supuesto desarrollo, persiste la visión colonialista de seguir imponiendo en sus territorios, normas, políticas, programas y proyectos que han sido pensados y diseñados en función de los intereses del Estado, sin considerar las particularidades que les corresponden como pueblos culturalmente diferenciados que disponen de cosmovisión, instituciones, normas, sistemas de justicia propios, así como su visión particular sobre el desarrollo de la vida y la concepción del Buen Vivir, entre otras.
11. Existen vacíos en la legislación nacional, especialmente entre las leyes especiales y las normas ordinarias que contradicen y violan derechos de los pueblos indígenas a los que nos referimos a continuación.
12. De acuerdo al Convenio No 169: los gobiernos deberán “*...consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente...*”⁴ Sin embargo en Nicaragua no existe un mecanismo para implementar la consulta de acuerdo a los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas, en base al consentimiento previo, libre e informado.
13. El Convenio No 169 hace referencia a la protección especial que el Estado debe prestarle a los recursos naturales, el derecho a participar en la utilización, administración y conservación, de consultar sobre la explotación en sus tierras o territorios y a participar de los beneficios de la explotación, así como a recibir una indemnización⁵. En nuestro país, no se garantiza la indemnización ante riesgos por daño social, cultural y ambiental sobre los territorios indígenas, además no se provee los beneficios de la explotación sobre los recursos naturales a los Pueblos Indígenas, debido que las políticas del Estado marchan de acuerdo a las influencias partidaria que se ejerzan sobre los funcionarios del gobierno que tienen decisión.
14. El Convenio No. 169 de la OIT exige respeto a usos y costumbres en las prácticas de transmisión de tierras⁶. El Estado de Nicaragua no establece un procedimiento que permita proceder a la quinta etapa de legalización de territorios indígenas de conformidad con lo establecido en la Ley No. 445 “Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Coco, Bocay Indio y Maíz”. Esta última etapa comprende la fase de saneamiento de los territorios indígenas sobre terceros (colonos, frontera agrícola)

3 Informe Derechos Humanos en Nicaragua 2011, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, págs. 66-67

4 Arto. 6 del Convenio No. 169

5 Artículo 15 del Convenio.

6 Artículo 17 del Convenio No. 169

que han invadido las tierras indígenas⁷. Lo anterior afecta la seguridad jurídica de las tierras de los pueblos indígenas y comunidades étnicas.

15. La Constitución, en sus artículos 5 y 89 reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades de la Costa Atlántica, igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y sus bosques de sus tierras comunales. El Estado debe garantizar la seguridad jurídica a la propiedad comunal pero en la actualidad es evidente la falta de seguridad efectiva de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas frente a los reclamos o actos de terceros.
16. El Estatuto de la Autonomía establece que las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua gozan de un régimen que les garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos históricos, así como los derechos de propiedad sobre las tierras comunales en la explotación racional de sus recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos. El Gobierno no ha respetado estos derechos al aprobar megaproyectos dentro de los territorios indígenas por la ausencia de un procedimiento para la consulta de acuerdo al consentimiento previo, libre e informado.

Situación actual de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de las regiones autónomas de Nicaragua

Violaciones al derecho sobre el territorio y recursos naturales

17. En Nicaragua se observan avances en el proceso de demarcación y titulación de los territorios indígenas: veintiún territorios titulados: 16 en la RAAN, 3 en la RAAS y 2 en la Zona del Régimen Especial. Los territorios titulados en las tres regiones suman el 28.14% del territorio nacional⁸. Sin embargo, el avance de los procesos de invasión, colonización y la devastación de los recursos naturales sobre los territorios indígenas y afrodescendientes es acelerado e incontenido, poniendo en grave peligro la subsistencia de los indígenas y sus posibilidades de desarrollo.
18. El Gobierno de Nicaragua omite iniciar la fase de Saneamiento, después de la emisión de los últimos títulos de propiedad en territorios indígenas, por falta de voluntad política y argumenta no contar con los recursos financieros necesarios.
19. Dentro de los casos más graves de invasiones de terceros (colonos), podemos señalar al Territorio Mayangna Sauni Úmani (AMASAU), de la Comunidad de Awas Tingni, RAAN. Se calcula que el número sobrepasa las mil familias. Mientras el total de las familias indígenas de Awastingni en el año 2008 a la entrega de su título de propiedad colectiva era de mil ciento sesenta y cuatro. Lo alarmante es que las pretensiones de ocupación de los terceros se extienden sobre más del 91% del territorio AMASAU⁹. Lo anterior represen-

⁷ El proceso de demarcación y titulación de la propiedad comunal, la Ley No 445 establece un mecanismo de cinco etapas: 1. Etapa de Diagnóstico y Presentación de Solicitud; 2. Etapa de Solución de Conflictos; 3. Etapa de Medición y Amojonamiento; 4. Etapa de Titulación; 5. Etapa de Saneamiento

⁸ http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/costacaribe/pdf/informe_costacaribe3006.pdf

⁹ Según Diagnóstico de caracterización de terceros (colonos) del Territorio AMASAU en el 2012.

ta evidencia del incumplimiento de la Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Awas Tingni.

20. La situación de colonización del territorio es muy compleja, involucra múltiples actores, pero es particularmente apremiante atenderla por el clima de impunidad del que gozan los perpetradores de los delitos relacionados con la destrucción y deterioro del medioambiente, la usurpación y el tráfico de tierras. Los homicidios y lesiones en contra de la integridad física de los líderes indígenas y sus familias suelen quedar en la impunidad.
21. Las múltiples demandas de los pueblos indígenas durante el año 2013, obligan al Estado de Nicaragua, a crear la Comisión Interinstitucional para la defensa de la Madre Tierra en territorios indígenas, afro descendientes del Caribe y Alto Wangki – Bocay, mediante el Decreto 15-2013¹⁰. Sin embargo, este decreto eliminó la participación de los líderes territoriales indígenas, pues la Comisión Interinstitucional no integra a los Gobiernos Territoriales ni representantes de cada grupo étnico. A la fecha tampoco se ha elaborado el reglamento interno, plan de funcionamiento y plan de acción que exige el decreto mismo, dentro del plazo de los sesenta días¹¹. Estos cambios le restan poder de decisión a las instancias regionales y territoriales para resolver la etapa de saneamiento y centralizan las decisiones en instituciones del gobierno central. Se demuestra la falta de voluntad política de Nicaragua para implementar medidas adecuadas al derecho de restitución del territorio ancestral de los pueblos Indígenas de la Costa Caribe.

Violación al derecho al Consentimiento previo, libre e informado

22. La grave situación que enfrentan los pueblos indígenas y comunidades étnicas en relación con las tierras y recursos naturales, es consecuencia de la ausencia de políticas institucionales y del establecimiento de mega proyectos, especialmente por actividades de las industrias extractivas (p. ej. minería y petróleo) y la construcción de represas hidroeléctricas y canal interoceánico, entre otros. Dichos proyectos comprometen la integridad de los territorios, tierras, recursos y medios de vida de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, fundamentalmente porque estas acciones son realizadas sin contar con el consentimiento previo, libre e informado.
23. Como ejemplo de lo anterior, exponemos los casos de las concesiones de exploración y explotación de petróleo y gas natural a la empresa estadounidense MKJ Exploraciones Internacionales S.A., socia de Noble Energy Ltd.
24. Las concesiones otorgadas a compañías que exploran en dos áreas en el mar Caribe: el Banco Tyra, a 120 kilómetros al este-sureste de Bilwi (RAAN) y en el Banco Isabel, a 170 kilómetros al noreste de Bluefields (RAAS)¹². Sesenta comunidades indígenas y

¹⁰ (Decreto No. 15-2013 / aprobado el 5 de Marzo del 2013) que tiene como mandato cumplir con la última fase (etapa de saneamiento) de legalización de territorios indígenas establecida en la Ley No 445.

¹¹ Arto.9, Decreto No. 15-2013; Aprobado el 5 de Marzo del 2013.

¹² Cada concesión tiene un área de superficie total de aproximadamente 4.000 kilómetros cuadrados (km.2), aproximadamente 400.000 hectáreas. Cada contrato de concesión incluye un término exploratorio de hasta 6 años, seguido de hasta 30 años para la aprovechamiento de un descubrimiento comercial.

afrodescendientes de Puerto Cabezas¹³, Prinzapolka¹⁴, Bluefields¹⁵, Corn Island¹⁶, Pearl Lagoon¹⁷ están siendo afectados directamente por el impacto social, cultural y ambiental causado sobre la exploración y explotación petrolera. Se ha transgredido el proceso de consulta que se realizó en el 2010, debido a la ausencia de un procedimiento al consentimiento previo libre e informado.

25. Es importante señalar que la consulta realizada por la empresa Noble Energy participaron algunos líderes de estas comunidades, en la que no tuvieron una participación efectiva ya que solo fueron notificados de los aspectos positivos del proyecto, sin embargo existe un desconocimiento de la mayoría de la población indígena y afro descendiente sobre este megaproyecto. Por otro lado la empresa petrolera Noble Energy ha dispuesto una serie de regalías para obtener la aprobación de las autoridades, como son entregas de útiles escolares (mochilas, cuadernos) a niños/as indígenas y remodelaciones de escuelas, entre otras, pudiendo considerarse estas acciones como un obstáculo al consentimiento “libre”, ya que debe ser obtenido sin fuerza, compulsión, fraude, soborno, o cualquier amenaza o manipulación externa.
26. El otro caso es el de la concesión de Canal Interoceánico otorgada de forma poco transparente mediante la Ley 840, Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte atinente al canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructura Asociada. La concesión fue otorgada a una empresa China por 50 años en territorios indígenas y afrodescendientes sin contar con el consentimiento libre, previo e informado. Además, la concesión fue aprobada sin disponer de la información del proyecto y menos con los resultados de un estudio de impacto ambiental.
27. Uno de los anexos de la de ley contiene una resolución del Consejo Regional del Atlántico Sur con la autorización al Estado de Nicaragua para realizar, en coordinación con el Gobierno regional, las gestiones necesarias con el fin de promover el Canal Interoceánico. En este sentido el Arto. 15 de la Ley No 445, expresa: Los Consejos Regionales Autónomos y Gobiernos Regionales Autónomos deberán respetar los derechos de propiedad, que las comunidades indígenas y étnicas ubicadas dentro de su jurisdicción, tienen sobre sus tierras comunales y sobre los recursos naturales que en ellas se encuentran. De manera que la Resolución No. 703 23-05-2013 del CRAAS no tiene valor legal alguno en el sentido de comprometer la propiedad comunal y territorial de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la RAAS. Solamente constituye un aval político de la Región Autónoma, como ente jurídico territorial, al Proyecto impulsado por el Gobierno Central. Ya que en las Regiones Autónomas para acceder a los recursos naturales se debe consultar a las municipalidades, consejos regionales y a los mismos pueblos indígenas y afrodescendientes.

13 Bilwi, Lamlaya, Kamla, Kwakwin, Betania, Wawa Boom, Maniwatla, Yulo, Sakatpin, Lapan, Kligna, Dakban, Lawa, Kubi, Betel, Prata , Akugni, Boom, Sirpi, Tuapi, Santa Martha, Auyhyatara, Kiltara, Butku, Crowar Bar, Snake, Krukira, and Tuara.

14 Alamikamba, Barra de Prinzapolka, Halover, Kukalaya, Kwuanwatla, Layasiksa, Limbaika, Prinzubila, Walpasiksa and Wounta.

15 City of Bluefields and El Bluff.

16 Corn Island and Little Corn Island Pearl Lagoon, Orinoco, Brown Bank, Marshall Point, Haulover, Tasbapounie, Raitipura, Kakabila, Set Net, Awas AND Orinoco.

17 Pearl Lagoon, Orinoco, Brown Bank, Marshall Point, Haulover, Tasbapounie, Raitipura, Kakabila, Set Net, Awas AND Orinoco.

ientes según lo establece la Constitución de Nicaragua. El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Derechos Políticos

28. El Estado de Nicaragua continúa incumpliendo la sentencia dictada el 23 de junio de 2005 en el caso YATAMA por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual declaró al Estado responsable por la violación de derechos en perjuicio de los candidatos y candidatas propuestos por YATAMA para las elecciones municipales de 2000¹⁸.
29. La necesidad de una reforma electoral orientada a garantizar la participación de los pueblos indígenas y afro descendientes, además fue recomendada por el Examen Periódico Universal realizado a Nicaragua en el año 2010. El incumplimiento del Estado de esa recomendación y del mandato contenido en la sentencia ha tenido como consecuencia que se continúe aplicando una ley declarada violatoria de los derechos humanos como es la Ley 331, Ley Electoral cuya reforma se recomendó.
30. De esta manera, a 13 años de ocurridos los hechos y 8 años de emitida la sentencia en el presente caso, han transcurrido cuatro elecciones municipales, cuatro elecciones regionales y tres elecciones nacionales, en las que se han presentado una serie de anomalías que evidencian la aplicación arbitraria de una legislación que ha sido declarada contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Particularmente, en el periodo reportado se realizaron una elección regional en el año 2009 y una elección municipal en el 2012. Dichos procesos respecto de la Costa Caribe se organizaron buscando una mejor posición de poder para los partidos políticos nacionales en detrimento de las organizaciones indígenas locales, particularmente de Yatama en la conformación de las juntas receptoras de votos y de los Concejos Electorales tanto regionales como municipales.¹⁹
31. Las deficiencias apuntadas en su oportunidad por la Corte subsisten y siguen constituyendo fuente de violaciones de derechos humanos ya que continúa imponiéndose a las organizaciones indígenas el deber de cumplir los mismos requisitos que los partidos nacionales, sin tener en cuenta sus formas tradicionales de organización. Al respecto, en la sentencia de 2005, a la luz de los hechos del presente caso, consideró que la posibilidad de participación en procesos electorales únicamente a través de partidos políticos restringía indebidamente el ejercicio de los derechos políticos de los candidatos indígenas.
32. A pesar de que la Corte determinó que el requisito de la presentación de candidatos en al menos el 80% de los municipios de la respectiva circunscripción territorial y respecto del

18 Los derechos que la Corte consideró lesionados son derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos: garantías judiciales (artículo 8.1), protección judicial (artículo 25), igualdad ante la ley (artículo 24) y derechos políticos (artículo 23), todos ellos en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana, Corte IDH. "Caso Yatama Vs. Nicaragua", Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de junio de 2005, puntos resolutivos 2 al 4.

19 Las Juntas receptoras de votos están integradas por un Presidente, un primer miembro y un segundo miembro. En el caso del Presidente, éste correspondió al F.S.L.N. como el partido que obtuvo la mayor cantidad de votos en las elecciones inmediatas anteriores. En el caso de los primeros miembros, éstos corresponden al partido que obtuvo el segundo lugar y así con el segundo miembro. En las elecciones municipales de 2012 ocurrió un incidente por cuanto Yatama durante las elecciones presidenciales más recientes había ido en alianza con el FSLN. Lo anterior originó que el primer miembro de las juntas receptoras de votos se lo otorgaran al Partido Liberal Independiente en un primer momento. Fue a partir de la protesta de Yatama que el Consejo Supremo Electoral resolvió acrediitar a un miembro de Yatama como primer miembro del Consejo Regional Electoral.

80% total de candidaturas era un porcentaje desproporcional para el ejercicio de estos derechos, considerándoles como una restricción indebida y desproporcionada a la participación política de los candidatos de YATAMA²⁰, estos han tenido que continuar acatándola para poder participar en los siguientes procesos electorales con la consecuente y reiterada violación de sus derechos políticos al verse obligados a aliarse con partidos políticos ajenos a su cosmovisión indígena. Dicha imposición limita la participación política porque les obliga a adaptarse a exigencias que les son ajenas a sus propias formas de organización, y a ver limitadas sus posibilidades de postular candidatos ya que deben ceder espacios a los partidos con los cuales establecen alianzas. Lo anterior tiene un efecto negativo por los intereses que están en juego, los cuales no siempre se corresponden con los intereses de las comunidades indígenas.

33. No se ha reformado la Ley Electoral para establecer un recurso efectivo orientado a controlar que las decisiones del Consejo Supremo Electoral no violenten derechos humanos. Al respecto, la Corte manifestó la importancia de establecer un control cuando los órganos supremos electorales como es el Consejo Supremo Electoral en Nicaragua, tienen amplias atribuciones que exceden las facultades administrativas, y que podrían ser utilizados, sin un adecuado control, para favorecer determinados fines partidistas²¹.
34. Lamentablemente, en la actualidad esta situación sigue persistiendo y mantiene en estado de indefensión a las personas que consideran vulnerados sus derechos políticos.
35. Con posterioridad a la emisión de la sentencia, la Corte emitió cuatro resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia²² y celebró dos audiencias para los mismos efectos²³.
36. La primera fue llevada a cabo en mayo de 2010, cuando se cuestionó al Estado por el incumplimiento de las reformas electorales, los funcionarios presentes explicaron las dificultades para lograr la aprobación de leyes en un Congreso conformado por diversas corrientes políticas. No obstante, en las pasadas elecciones nacionales la Asamblea Nacional quedó conformada por una contundente mayoría de diputados del partido en gobierno. De hecho el 23 de mayo de 2012 se publicó una reforma a la Ley Electoral No. 331, aprobada en solo cuatro días²⁴, tras haber logrado 77 de 92 votos en la Asamblea Nacional²⁵.
37. Ninguno de los 25 artículos de la Ley Electoral que fueron reformados se refiere a lo que fuera ordenado por la Corte Interamericana, tampoco nunca fue consultada con los pueblos indígenas en Nicaragua ni siquiera con YATAMA o sus representantes, pese a las

20 Corte IDH. "Caso Yatama Vs. Nicaragua", Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de junio de 2005, párrafos 219 y 223.

21 Corte IDH. "Caso Yatama Vs. Nicaragua", Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de junio de 2005, párrafo 175.

22 A saber, las resoluciones de 29 de noviembre de 2006, 4 de agosto de 2008, 28 de mayo de 2010 y 30 de junio de 2011.

23 Las audiencias fueron celebradas el 26 de mayo de 2010 y 28 de mayo de 2013.

24 Miguel Carranza, "Aprueban reforma electoral", *El Nuevo Diario*, 16 de mayo de 2012, en <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/251443-aprueban-reforma-electoral>

25 El partido de gobierno obtuvo el 60.85% de los votos para Diputados Nacionales y por lo tanto tiene una representación de 63 diputados de los 90 que conforman la Asamblea Nacional. Portal Oficial del Consejo Supremo Electoral. Resultados Elecciones 2011. Dirección URL. <http://www.cse.gob.ni/md5/res1dipnaci.php>.

implicancias que la reforma tiene en la participación y toma de decisiones, en condiciones de igualdad, sobre asuntos y políticas que pueden incidir en sus derechos políticos.

38. De lo anterior, se desprende que las autoridades nicaragüenses cuentan con las posibilidades reales de modificar la legislación según fue ordenado por la Corte, sin embargo es evidente el incumplimiento, desinterés y la falta de compromiso y voluntad con sus deberes internacionales.
39. El Estado no asistió a la segunda audiencia celebrada por la Corte la cual se realizó el 28 de mayo del 2013, aun cuando había sido convocado con la anticipación debida²⁶.
40. Este comportamiento evidencia el desacato e incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, sino que además muestra una total falta de respeto hacia las víctimas del caso, quienes desde hace más de diez años están reclamando por las vulneraciones al ejercicio de sus derechos políticos.
41. Adicionalmente, el incumplimiento y la falta de voluntad del Estado es evidente con el desacato a las solicitudes de información la Corte, puesto que en audiencia pública del 26 de mayo de 2010 el Estado se comprometió a remitir un cronograma detallado y completo acerca de las acciones destinadas al cumplimiento de la presente sentencia, y para tal fin se le otorgó un plazo de tres meses²⁷. Sin embargo, pese a que la Corte lo ha solicitado en siete ocasiones²⁸, no solamente incumplió dicho compromiso, sino que además ha dejado de presentar los informes periódicos a los que está obligado, en relación a los avances.

26 Desde el mes de junio de 2012, la Honorable Corte informó a las partes que en el primer semestre del año 2013 celebraría la audiencia referida.

27 Corte IDH. "Caso Yatama Vs. Nicaragua", Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, 28 de mayo de 2010, considerando 25.

28 La Corte IDH envió dichas solicitudes en notas de 23 de septiembre de 2010, 25 de enero y 26 de octubre de 2011, y 16 de febrero, 24 de mayo y 29 de junio de 2012. Asimismo lo reiteró en su resolución de 30 de junio de 2011.

NICARAGUA

and the second round of the Universal Periodic Review

CENIDH
Nicaraguan Center for Human Rights

Nicaraguan Center for Human Rights
Nicaragua and the Second Round of the
Universal Periodic Review / Nicaraguan
Center for Human Rights. –
Managua, Nicaragua. : CENIDH., 2014

Total or partial reproduction of the content of this publication is allowed, provided that the source is quoted.

Author

Nicaraguan Center for Human Rights

Design and layout:

Natividad Donaire, Impresión Comercial La Prensa S.A.

Printed by:

Impresión Comercial La Prensa S.A.

Cover photo:

Detail of the Dome ceiling in Conference Room XX, United Nations Office at Geneva
by Spanish artist Miquel Barceló.

Photos

Nicaraguan Center for Human Rights

Managua, Nicaragua 2014

This publication would not have been possible without the support of HIVOS /ASDI



INDEX

Introduction	5
---------------------	---

Report to the Universal Periodic Review (UPR) presented by the Nicaraguan Center for Human Rights (CENIDH), the World Organization Against torture (OMCT) and the International Federation of Human Rights (FIDH)	9
--	----------

- Introduction.	9
- Legal and institutional framework of the State	10
- Human Rights Promotion and Protection in practice	10
- Impunity	11
- Violations against the right to life and physical integrity (including torture, ill treatments and other severe violations)	12
- Violations of the right to vote, to be elected and to occupy the position one was elected to occupy. Violations of freedom of expression, right to demonstrate and citizen participation.	14
- Violations to economic, social and cultural rights.	16
- Women's Rights	17
- Situation of Human Rights Defenders	18

Recommendations for discussion on the Report to the Universal Periodic Review (UPR) presented by the Nicaraguan Center for Human Rights (CENIDH), the World Organization Against torture (OMCT) and the International Federation of Human Rights (FIDH)	21
--	-----------

Report to the Universal Periodic Review (UPR) presented by the organizations Articulo 19 (article 19), the Nicaraguan Center for Human Rights (CENIDH), Fundación Violeta Barrios de Chamorro- the Violeta Barrios de Chamorro Foundation (FVBCH) and Centro de Investigaciones para la Comunicación –Communication Research Center (Cinco)	25
- Introduction.	25
- Aggression and retaliation.	26
- Lack of promotion of plurality, including media regulations	27
- Right to information	28
- Criminalization of defamation and other legal restraints	28
- Retaliation against critical journalism	29
- Lack of regulation of official public advertising	30
- Professional membership for journalists	30
- Recommendations	31
Report to the Universal Periodic Review (UPR) presented by the Center for Justice and Human rights of the Atlantic Coast of Nicaragua (CEJUDHCAN) and the Nicaraguan Center for Human Rights (CENIDH)	33
I. Introduction.	33
II. Legal and institutional framework of the State	34
III. Current situation of the collective rights of the indigenous people of the Autonomous Regions of Nicaragua	36
- Violations of the rights on territory and natural resources	36
- Violations of the right to prior, free and informed consent	37
- Political rights	38

Introduction

The Universal Periodic Review (UPR) is a mechanism established in 2006 allowing the United Nations Human Rights Council, established by the UN General Assembly Resolution 50/251¹, to review the situation of human rights in each member state every four and a half years.

The Review is based on the Charter of the United Nations, the Universal Declaration of Human Rights, the human rights instruments of which each State to be evaluated is a member, and the voluntary pledges and commitments made by States, including those assumed when presenting their candidature for election to the Human Rights Council.

Nicaragua was reviewed for the first time in 2010. The mechanism requires that civil society organizations provide credible and reliable information, besides the information provided by the State.

For this reason, the CENIDH, the International Federation of Human Rights (FIDH) and the World Organization against Torture (OMCT) are hereby presenting this alternative report on the overall situation of human rights.

Together with the organizations Artículo XIX, the Violeta Barrios de Chamorro Foundation (FVBCH), and the Research Center for Communication (Cinco), we are also presenting a report on Freedom of Expression.

As a result of the previous Review, the State was given 109 valuable recommendations that, had they been followed, would have improved significantly the situation of human rights in our country². Such recommendations encompass a wide variety of topics, among which are civil and political rights, access to justice and the penitentiary system, violence against women and girls, economic, social and cultural rights, the situation of human rights defenders, and the rights of indigenous populations.

About twenty recommendations coming from States that spoke at the Review Session concerned freedom of Expression. More than twenty recommendations concerned violence against women and girls, and how to ensure that such human rights violations are punished.

1 Approved at the 60th period on the 15 of March 2006, 72nd Plenary Session

2 The Report of the Working Group on the Universal Periodic Review - Nicaragua may be consulted at: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/121/66/PDF/G1012166.pdf?OpenElement>

Regarding civil and political rights, the State agreed to respect the right to freedom of expression, assembly and association, and to guarantee the transparency of democratic processes and the respect of its laws.

The State also agreed to comply with the Access to Information Act.

The State pledged to guarantee that civil society organizations are allowed to express themselves freely, to respect government policies, and to take measures so that representatives of the opposition are able to express their opinions free from intimidation and violence, even during peaceful demonstrations.

Regarding Human Rights Defenders, the State accepted the recommendation to create a National Observatory for Human Rights Defenders. It pledged to guarantee that civil society organizations would be allowed to operate free from harassment or any other form of intimidation, to investigate and punish attacks against defenders which it attributed to private citizens although it is generally known that the attackers were supported by the Government.

The recommendations encouraged the State to acknowledge publicly the work of human rights defenders, to launch a high-level public campaign in support of the positive role of civil society, to take measures to protect defenders and journalists from harassment and threats, to investigate accidents and bring perpetrators to justice, and to guarantee compensation for the victims. The State also pledged to ensure full compliance with the Declaration on Human Rights Defenders.

Four years after the first Review, we confirm that the State has shown no desire to follow the recommendations and pledges. We also confirm that, according to the monitoring actions concerning the situation of human rights and the compliance with UPR recommendations, the State has failed to meet 68 recommendations, while many others were only partially followed.

In 2014, the compliance with international obligations concerning human rights on behalf of the State of Nicaragua shall be the object of the Second Review of the Universal Periodic Review. Nicaragua's second review is scheduled for the 19th Session period of the UPR Working Group, on the 7th of May.

The CENIDH and partner organizations have submitted three reports: an Alternative Report on the overall situation of human rights in Nicaragua, in association with the FIDH and the OMCT; jointly with Artículo XIX, Cinco and the FVBCH, a report dealing specifically with freedom of expression; and a third report on the rights of Indigenous and Afro-descendant Populations of the Caribbean area of Nicaragua, in association with The Center for Justice and Human Rights of the Atlantic Coast of Nicaragua (CEJUDHCAN). All reports encompass the period from July 2010 to August 2013, which is the period to be examined.

The purpose of this publication, which includes the Spanish and English versions of these reports, is to bring to the attention of the public opinion, people in general and representatives of member states of the United Nations the reports that were submitted on the occasion of the Second Cycle of the Universal Periodic Review by the CENIDH and partner organizations. Such reports show critical deterioration in the situation of human rights in Nicaragua, the failure to comply with recommendations that would improve such situation, specifically regarding freedom of expression and indigenous and Afro-descendant populations.

The Secretary-General of the United Nations, Mr. Ban Ki-Moon, has said: *The Universal Periodic Review “has great potential to promote and protect human rights in the darkest corners of the world.”* Once again, moved by our belief in the potential of the UPR, and convinced that the human rights situation in our country resembles the situation that exists in the darkest corners of the world, we will participate actively in this Second Review, with the expectation that it shall contribute to improve the situation of human rights in Nicaragua.

We invite the people to organize and to keep demanding respect for human rights and compliance with international obligations because:

A right left undefended... is a right that you shall lose!

Nicaraguan Center for Human Rights

(CENIDH)

CENIDH



NICARAGUAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS (CENIDH)
WORLD ORGANIZATION AGAINST TORTURE (OMCT)
INTERNATIONAL FEDERATION FOR HUMAN RIGHTS (FIDH)
NICARAGUA: REPORT FOR THE UNIVERSAL PERIODIC REVIEW (UPR)
May-June 2014

Introduction

1. The Nicaraguan Centre for Human Rights (CENIDH), the World Organization against Torture (OMCT) and the International Federation for Human Rights (FIDH) have confirmed that, in the time frame considered in this report (June 2010-August 2013) the situation of human rights in the country kept deteriorating while there is no will to comply with the 2010 UPR recommendations. In many cases, actions took place against such recommendations.
2. In this report, we will expose the deterioration of the situation of civil and political rights, largely because the ruling F.S.L.N. (Frente Sandinista de Liberación Nacional – Sandinista National Liberation Party), is striving to stay in power violating any minimum democratic standard. The lack of democracy is visible in every aspect of the work of the State. One of its most obvious expressions were the irregularities that took place during the 2008, 2011 and 2012 elections. Independent organizations were kept out of the electoral observation processes and demonstrations against the irregularities that were organized during those processes were repressed. The rights of political parties and movements, opposition candidates or even elected authorities were repeatedly violated and such violations are unpunished because the powers and institutions of the State are not independent.
3. We will also examine the performance of the State in terms of economic, social and cultural rights that were also the subject of recommendations during the first Universal Periodic Review. During the period under examination, the State did not show any intention to increase spending in health and education and chose to keep implementing social programs that are not transparently administered and serve political clienteles' purposes. These elements and a projected GDP growth of 4.5% make it very difficult to reduce poverty in Nicaragua, particularly extreme poverty.

Legal and institutional framework

4. The Nicaraguan legal framework is, generally speaking, meant to comply with international obligations, although in many cases there is a severe gap between international requirements and domestic laws.
5. Nicaragua failed to ratify several important human rights international instruments, such as the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, the Optional Protocol to CEDAW, the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. Nicaragua has not signed the Rome Statute on the International Criminal Court.
6. Magistrates of the Supreme Electoral Council (CSE), the Human Rights Prosecutor, the General Attorney, the Comptrollers, the Head of the National Police and most judges to the Supreme Court of Justice (CSJ) are occupying their positions although their Constitutional terms expired¹. Such precarious conditions were crucial to the lack of independence that underlies their actions.
7. The administration of justice is a critical concern, as it reflects the deterioration of institutionalism in Nicaragua. Political parties and economic sectors use the judicial system for clientele's purposes and influence peddling, as the FIDH-OMCT International Fact-Finding Mission (9-17 of May 2010) was able to observe and recommend that all necessary measures be taken to ensure the independence of the Judicial Power. The Supreme Electoral Council is biased and strongly politicized, thus functioning irregularly, as was also pointed out by the Mission Report, and so was the Police that remained passive in the presence of attacks against human rights defenders.²
8. Institutionalism of the Police and the Army also deteriorated during this period. The Police proved its lack of independence when it intervened to suppress social protests. The Army, on the other hand, although it did not participate in repression directly, intervened in some municipalities where strong protests against electoral irregularities were taking place, and its sole presence was meant to be intimidating to protesters. On other occasions, the Army intervened to oppose criminality in rural areas, where some citizens identified rearmed groups for political reasons.

Human Rights Promotion and Protection in practice

9. The Ministry of Internal Affairs still refuses to let CENIDH carry out independent inspection in penitentiaries in spite of the 2010 UPR recommendations. Enclosed are some of the letters sent to the Minister of Internal Affairs on the matter that remained unanswered.

¹ Authorities rely on a Presidential decree and a decision by the Supreme Court of Justice. This situation started in 2010 and is a clear violation of the lawmakers' capacity to appoint such authorities, excepting the Head of the Police who is appointed by the President himself according to what is established in the Police Statute.

² Observatory for the Protection of Human Rights Defenders, OMCT FIDH. Nicaragua. Violations against Human Rights Defenders in a context of political polarization during the electoral process. International Fact-Finding Mission.

10. According to the claims involving human rights violations, the most intensely violated rights in 2012 were legal security, access to justice, physical integrity, the right to live free of violence, the guarantees of due process, and psychological integrity³.

Impunity

11. It takes a politically independent judicial system to judge human rights violations properly, proceeding according to the Constitution and the legal system. The confusion between the State and the Party has translated into violations to the right to legal security. Such situation might get worse, as the former Head of the extinct Sandinista State Security was recently appointed political Coordinator of the judges of Appeal⁴. Such position does not exist and underlines the confusion between the State and the Party, the lack of independence of the judicial system, and the fact that the judicial system has become an appendix to the executive power.
12. In 2012, the police was repeatedly accused of violating human rights. The amount of claims received against the police is slightly less than claims against individuals (see Annex II). A very low percentage of cases is taken to the courts, and perpetrators rarely are punished. According to information provided by police authorities in May 2012, 530 of 3,231 police officers accused in the past year received administrative sanctions, and 37 cases only were taken to the courts of justice⁵.
13. Aggressions perpetrated by members of the Sandinista Youth organization against demonstrating citizens were not punished during this period. Leonor Martinez, a former leader of the Nicaraguan Youth Coalition was brutally attacked on the 22 of October 2009 by four F.S.L.N. activists, among whom she was able to identify Félix Armando Tercero Arróniga and Erick Mairena Rojas. The victim, accompanied by the CENIDH, managed to take the case to court six months after the facts. However, on the 7 of July 2010, the general attorney requested a suspension of the procedure and gave the Public Prosecutor one year to present new evidence. Martinez received surgery on her left arm because of the attack. Four years after the facts, the case is still unpunished and the victim is still being harassed.
14. Impunity can be seen in many aggression cases: Lisette Sequeira and other citizens who were protesting in front of the Electoral Supreme Council on the 19 of July were attacked by activists of the ruling party who were transported on trucks of the City of Managua. A few days after the clash, Sequeira was abducted and beaten by pro-government activists and had a miscarriage.

³ Out of 7,035 claims in the past four years (2009 to 2012), in 4,628 of them it was possible to determine violations had occurred (66%). 2209 claims were directed at the Police, and in 1212 cases human rights violations were proven (55% of claims against the Police, 15% more than the claims recorded in 2005-2008).

⁴ Retired Colonel Lenin Cerna Juárez, a politician in charge of consolidating the Government anti-democratic Project.

⁵ Human Rights Violations in Nicaragua. Alternative Report and Follow-up REport presented to the United Nations Committee against Torture OMCT 2012, page 107.

15. Authorities need to deliver justice in a particularly serious case that occurred in June 2013, while senior citizens were demonstrating to demand reduced pensions. Early on the 22 of June, government-controlled forces went to the Nicaraguan Social Security Institute, where the elderly were holding a sit-in.
16. The youths who were there in solidarity with the elderly were brutally attacked. The pro-government forces attacked them with sticks and hammers, threatened to rape some of the girls, and stole seven cars and numerous personal belongings, such as wallets and electronic devices. Two months after the facts, authorities have failed to provide any information on the investigation, nobody was detained, and it is not known whether the police included in its investigation the institutions that were obviously involved in the attack, such as municipal authorities. Not much is to be expected from police authorities: images of the violent acts that took place that night were seen everywhere and yet the police officially denied the facts occurred in Nicaragua. Later, the Head of the police said that, while the case was being examined by the Public Prosecutor, she would not release any statement, although it was the police that received the complaints concerning the seven stolen cars. The police only said that security tapes from a gas station where some of the youths sought refuge did not exist because they had been erased.
17. The subscribing organizations are concerned the Police has lost the capacity to comply with its duties and investigate crimes against citizens regardless of their political opinions. It is also our concern that the police does not receive complaints concerning their actions, as it was the case in Nueva Guinea in November 2012, when some women were demonstrating against the electoral fraud. These women were illegally detained, humiliated, threatened with rape, and submitted to psychological abuse. First Commissioner Aminta Granera said, months ago, that she would wait for the results of the investigation, and we are still currently waiting.

Violations against the right to life and personal integrity (including torture, ill treatment and other serious violations).

18. There are several examples of police over-reactions and, in some of the cases, lives were lost as a result. Erwin José Urrutia López, 24, died on the 7 of July on the premises of the San Antonio Sugar within the context of the arrest of another young man accused of stealing copper cables. Eighteen people were finally arrested and many others were injured.
19. The death of José Gabriel Garmendia, former member of the Resistance known as Yahob on the 13 of February 2011 in a joint operation of the Army and the police. Garmendia had declared himself a rebel but the authorities determined a delictive motivation. The CENIDH required comprehensive investigation in this case, but responsibilities were not established. Another former member of the Nicaraguan Resistance, Santos Joyas Borge known as "Pablo Negro" who presumably rose in arms after Yahob's death, was found dead on Honduran territory, very close to the Nicaraguan border in January 2011. The Army denied any participation in his death, but neither did the Ministry of Foreign Affairs demand Honduran authorities investigate the case.

20. During the irregular electoral process in 2011, some acts of violence caused the death of Ronaldo Martínez Herrera, the F.S.L.N. Political Secretary, in the community of Coperna. Authorities accused liberal opponents without having sufficient elements to determine their responsibility. Another fact was the arbitrary execution of three members of the Torres Mejía family in the community of El Carrizo. Police authorities are involved in this case, and so are members of the Supreme Electoral Council and of the ruling party. Mr. Martínez's murder was left unpunished, while the Torres Mejía murderer was sentenced to three years and three months of jail, far below the prescribed punishment.
21. Electoral violence in 2012 cost the life of three people. The first case happened in El Jicaro, Nueva Segovia, the second in Ciudad Darío, Matagalpa. In Ciudad Darío the Police, the Army and FSLN supporters used firearms to disperse the people who were demonstrating against the manipulation of electoral results. The police did not arrest anyone, although the people recognized Mr. Obando Lira as the murderer of Mr. Donald Balmaceda.
22. Other violations of the right to life happened in the context of the war on drug trafficking and were never punished. Such is the case of Jhonny Chow Shiffman, who died on the 10 of November 2011 during a counternarcotic operation by the Naval Force, where there was no evidence of an armed response by the people who were on a boat. The forensic report said that, besides three injuries in the head due to gunshots, there were stab wounds and multiple fractures in the head.
23. There have been many allegations of torture and disproportionate violence in the cells of and during arrests by the Department of Judicial Assistance (DAJ). In 2012, more than 15 families of detainees came to CENIDH to file complaints.
24. Other cases show that the police was no longer passive during aggressions against protesting citizens and became repressive. Young Miguel Angel Ibarra, detained on the 22 of June at the time of the demonstration in favor of a reduced pension for the elderly, alleged torture by means of acid while in the hands of the police, and presented evidence of burns on his stomach and on the soles of his feet.
25. In the past few years there have been cases of rape on detained women by their guards or people raped by their cellmates. Some of these conducts were not punished, as it happened recently in a very public case to Ms. Edith Miranda Bendaña, 37, raped at the Tipitapa police station. Perpetrators Ariel García Martínez and Samuel Cassanova Mercado, two police officers serving at the station, were released on grounds that there were two contradictory forensic reports, one indicating anal violence and the other, vaginal rape. In other cases, police authorities do not provide any specific information on the identity of alleged rapists, nor do they explain why their conduct is not considered criminal and merely constitutes an administrative misdemeanor. The CENIDH received six similar claims in the past two years, a trend of serious concern.
26. The State did not implement the recommendation to reform the definition of torture in the Penal Code, nor the reform to the Military Penal Code introducing torture as an offence⁶.

⁶ During a mission of the OMCT in May 2012, jointly with the CENIDH, there were efforts to present the need for such reforms to the Parliament Commission of Peace, Defense, Internal Affairs and Human Rights. After several attempts, there was no evidence of any commitment on behalf of the Commission to proceed according to the CAT

27. The traditional channel through which the CENIDH used to train the police forces was an exception this year at the Police Academy (ACAPOL). The Army of Nicaragua, on the other hand, was not willing to do the same thing. There is no specific request on behalf of the Army of Nicaragua for training on human rights.
28. Lack of regulation regarding the Convention against Torture causes that in some cases, although victims and their families complain about unhuman, degrading treatments or even torture, no countermeasures are taken on the matter. Such was the case of Leonel Santana Zambrana in 2011 and others.
29. Overcrowding and an extremely low food budget are still the main problems affecting penitentiaries. There is no information on the President's announcement regarding 9 million \$ seized from drug trafficking activities that would be used to build penitentiary infrastructure and solve current overcrowding issues. In some cases, justice is manipulated for political purposes. Marvin Vargas, leader of the movement known as "Sandino's Cubs" that rallies veterans from the Obligatory Military Service in the eighties, was detained illegally and unfairly convicted to five years of imprisonment for fraud. This conviction had no relation with the motive that led to his detention, as he was arrested in the context of an operation led by Special Forces where he was supposedly linked to terrorist activities. The fraud trial initiated after the CENIDH requested precautionary measures to the Inter American Commission on Human Rights, which highlights the manipulation of the Court. Vargas' life and integrity, as he said in a letter, are threatened by other inmates and by the constant punishments to which he is constantly submitted by penitentiary guards.

Violations of the right to vote, to be elected and to occupy the position one was elected to occupy. Violations of freedom of expression, right to demonstrate and citizen participation.

30. The democratic process suffered a critical fracture with the reelection of the now unconstitutional President Ortega, who ran for President in 2011 in spite of the explicit constitutional impediment. Such elections were not transparent. The ruling party misappropriated parliamentary seats and inhibited potentially eligible candidates⁷.
31. During the 2011 national elections, there were obstacles, once again, to national and international observation. National organizations IPADE and Hagamos Democracia were not accredited by the C.S.E. Etica y Transparencia chose not to request accreditation, facing an imminent negative answer. Electoral results center per center were not published, which represent a violation of the law and affects other parties and citizens' rights.

recommendations, as there is no initiative to adopt a reformed definition of torture or to modify the Military Penal Code. The Commission's Legal Advisor who spoke with OMCT and CENIDH on this occasion did not express any intention to present an initiative to reform the law in these terms.

⁷ AS an example, see the cases of Maximino Rodríguez, Ana Margarita Vijil and others. Public resources were used to fund the ruling party's candidates' campaign. The affected and CENIDH filed formal requests to the IACHR.

32. The right of association with a view to attain power through participation in a political party is still being violated in the case of the Movimiento Renovador Sandinista (Sandinista Renovation Movement), whose legal personality was revoked in 2008⁸.
33. Although the ruling party controls the Parliament with 63 members on 92, any internal dissidence within the F.S.L.N. group, or whenever members of the Parliament announce their intention to switch sides, they are instantly dismissed, although they were democratically elected. The C.S.E. established, unconstitutionally, that Parliamentary seats belong to political parties and has invaded some of the Legislative attributions⁹. As an example, see Annex III concerning the case of Agustín Jarquín, of the Unión Demócrata Cristiana (Christian Democratic Union), allied to the FSLN for the past elections. Jarquin was dismissed when he said he wanted to be a part of the Bancada Democrática Nicaragüense (Nicaraguan Democratic Parliamentary Group) (BDN).
34. The C.S.E decision was notified on the 26 of July and it ratifies the invalidation of his investiture and credentials, alleging he betrayed his electors' mandate when he announced he would switch parties. On the 8 of August, the Parliament Board (controlled by the ruling party) authorized the annulment of his investiture and the incorporation of his substitute. On the 13 of August, he was denied access to the Parliament with locks and chains placed on the doors.
35. Another similar case was Xochitl Ocampo, who was dismissed for not voting in favor of Act 840 on the Great Canal of Nicaragua.
36. The Government tried to intimidate and hinder the work autonomous civil society organizations. Intolerance to criticism and retaliations restricted the right to express an opinion and the right to demonstrate. Several demonstrations, such as the one organized on 2 April 2011 against President Ortega's reelection were blocked and suppressed by the Police. The people's advocacy capacity has been denied when it comes to public policies or any other public issue. Other social protests, such as the miners' protests in Santo Domingo Chontales and Santa Pancha, León, or demonstrations for human rights were suppressed during this time.
37. On the 9 of February 2013, around 200 Special Forces violently evicted and arrested more than 50 small-scale miners in Santo Domingo, Chontales who were holding a sit-in against B2Gold corporation.
38. Demonstrators resisted and authorities fired teargas and gunshots, injuring dozens of people. Sixteen injured were identified as they went to the local health center for help. Forty people were detained, twelve of which were taken to the Department of Judicial Assistance.

8 A recurso de amparo was filed against this decision at the Constitutional section of the Supreme Court of Justice, which has remained unanswered to this day.

9 Pursuant to article 138, number 10 of the Constitution, the Parliament shall receive, admit and decide on definitive faults committed by its members. Definitive faults causing to lose the condition of Member of the Parliament are I. Resignation; II Death, III conviction pursuant to a final judgment IV Abandonment of parliamentary functions V Acting in contravention of article 130 of the Constitution, among others. The procedure is established in articles 24 and 25 of the Legislative Power Organic Statute.

39. Miners were released before the trial hearing on the 25 of April. In this case, justice operators acted in favor of the B2Gold Corporation against miners in Santo Domingo, with the objective of allowing gold extraction in spite of the opposition of the people and environmental damage.
40. Another case of blatant justice manipulation in favor of B2 Gold was in Santa Pancha, a small mining village. The mine collapsed and Mrs. Blanca Sánchez died when she was 8 months pregnant. The collapse and detonations generated protests, as the authorities detained illegally human rights defenders in the community.
41. The lack of citizen participation became evident with such an important act as Act 840 on the Great Canal of Nicaragua. In an untransparent way, with no previous consultation or consent on behalf of the indigenous populations in the Caribbean, a concession was granted to a Chinese investor to build a canal through the Nicaraguan territory and other important related projects. The people rama and kriol are severely affected by the decision, that is also harmful to our Independence and sovereignty, represents a risk to the survival of indigenous populations, and compromises future generations for a hundred years.¹⁰.

Violation of economic, social and cultural rights.

42. Rural poverty is nearly twice as high as urban poverty and this proportion grows larger with in the case of extreme poverty. High poverty levels persist in Nicaragua. It is the second highest poverty percentage in Central-America. The Nicaraguan population suffers the greatest imbalance between minimum wage and basic living expenses¹¹.
43. Although healthcare is free, infrastructure of hospitals and healthcare centers needs improvement, and so does access to medicines. The government's efforts do not meet the demands of a growing population.
44. While the government announces its fight against poverty, social programs do not tackle the real problem, for instance, the poverty map is not a tool for elaborating policies because the bulk of the budget focuses on Managua and other low prevalence areas. Nicaragua is still one of the poorest countries in the region¹².
45. As far as food security is concerned, the government has focused only on the Hambre Cero program, which does not encompass the majority of the poor. There is no known, coordinated, consensus-based national strategy on food sovereignty implemented by all public and private actors.

10 All the suggested routes for the Great Interoceanic Canal cross the ancestral territories of the Rama and Kriol communities. The project threatens their lifestyles, traditions and customs. Precisely territorial representatives of the aforementioned communities filed the first unconstitutionality claim against the Great Canal on 1 July 2013.

11 Between January and July 2012 prices increased by 2%. The basket's price is C\$ 10,335 equivalent to USD 438 and it includes 23 food items whose price has risen 2.9%. Minimum wage covers only 25% of the life wage, whereas the average minimum wage of non-agricultural activities covers only 53% of the price of the 23 food items.

12 Economic research shows that extreme poverty remains constant. It went from 14.9 to 14.6 % between 2005 and 2009. Over the same period overall poverty dropped from 46 to 43% (3% less).

46. The government has not yet agreed on a national strategy for education on human rights in the school system.
47. Official statistics on employment indicate more jobs, but only 616,574 out of 2 million employed pay contributions to social security¹³. Seventy percent of the labor force is informally employed and therefore does not benefit from social insurance.
48. The government did not increase significantly the economic, social and cultural rights budget line. Resources devoted to education have not exceeded 4%.

Women's rights

49. Victims of gender violence still face problems accessing justice.¹⁴ Four cases are emblematic on the matter: Ms. Dina Carrión, presumably murdered by her husband. Three years after her death, her family is still demanding justice be made.¹⁵
50. Young Yerlin Denisse López Moreno, 22, strangled to death. Two years after she was murdered, nobody has been detained or trialed. When asked for explanations, the justice officials invariably answer: "we cannot give any details regarding the investigation".
51. Although women do file complaints and demand protection when they are the victims of violence, Police units do not give proper responses and do not implement the law. The case of young Ana María Lindo Sandino, 29, a femicide victim, is typical¹⁶.
52. There are no reports of cases where victims of violence have received compensation or physical and mental healthcare. The case of young Militza Matute is also typical. In 2011, she reported being raped while studying in Venezuela. When her medical condition became more serious, the State did not provide any medical care.
53. The Comprehensive Law on Violence against Women reforming Act 641, or Law 779 represents significant progress in this matter. This law includes comprehensive protection among its policies, although there are many difficulties concerning its implementation because of budget issues. Protection could be threatened by an initiative supported by the Supreme Court allowing mediation for nine of ten crimes described by the law.

13 Banco Central de Nicaragua (Central Bank of Nicaragua)- BCN March 2012.

14 Among other causes: lack of celerity and due diligence in investigations carried out by the police; delays in the issuing of forensic report, perpetrators are not detained, the General Attorney does not exercise penal action and the frequent postponement of hearings and trials.

15 The case was reported by the CENIDH to the Inter American Commission, under number P-1944-12

16 Ms. Lindo reported physical, verbal and psychological abuse from her partner. The police suggested mediation with the aggressor who said he would leave their home. 13 days later, he stabbed her. The victim reported the facts to the police, the aggressor was arrested and charged with attempted murder. The judge considered the facts were to be considered as threats. Once again, authorities proposed mediation with the aggressor, who was released. On the 19 of August 2010, he murdered her in front of her two children of 10 and 12 years of age.

54. Law 779 could help strengthen the Police Women's Commissioners, the application of precautionary measures, punish femicide, the recognition of other crimes and the creation of specialized courts.
55. In spite of Law 779, violence indexes are still high¹⁷. 306 women were murdered between 2010 and August 2013 by their husbands, boyfriends or other family members. There has been a high percentage of violent acts against women and girls that have not been punished because there was no proper follow-up, penal actions were not exercised, there were delays with hearings and trials, among other reasons.
56. Nicaragua has signed several international instruments on human trafficking. In 2010, the Police created a special unit to fight human trafficking more effectively. Although there has been some progress, it is necessary to provide more security and protection to the victims and punish the perpetrators.¹⁸.
57. The ban on therapeutic abortion is an obstacle to medical care and threatens the lives of women and girls. It is particularly threatening to poor women and girls. In 2010, the CENIDH saw the case of "Amalia", a pregnant 27 year old who was denied treatment for her advanced metastatic cancer and forced to continue with her pregnancy. Treatment was finally allowed when the IACtHR granted precautionary measures. The baby was still-born and had severe birth defects. Amalia died shortly after.

The situation of human rights defenders

58. The State did not disseminate the Declaration on human rights defenders, nor did it create an Observatory for human rights as the 2010 UPR recommended. Threats and aggressions against human rights defenders prevailed in total impunity.
59. There was no punishment for the attackers of the Cenidh Communicator in October 2008, nor is there any ongoing investigation in the case of damages against the house of its President, Vilma Núñez de Escoria, in León¹⁹. Attacks and aggressions against the Civil Coordinator were never investigated or punished.
60. Doctor Vilma Núñez de Escoria, President of the CENIDH, and the Organization itself are still persistently harassed in official media (over 45 demeaning publications on 19 Digital and other government media in 2013).
61. The State has sponsored and encouraged aggressions on citizens demanding their rights with the help of groups such as the "Councils of Citizens' Power", 19 of July Youth and

¹⁷ According to Annual Femicide Reports of the Women's network against Violence, 89 women were murdered, in 2011 76 women were murdered by their partners or other family members. In 2012, 85 women were murdered by partners or family members. Between January and August 2013, 56 women were murdered.

¹⁸ There is only one shelter with a capacity for 20 women. It is very difficult to declare protective measures, as the State has not done enough to explain the contents of the new laws.

¹⁹ The only case where a penal trial took place after several years was that of a Tax Administration who stole a camera from CENIDH. In 2010, the perpetrator faced an oral and public trial, admitted his crime and returned the camera, and gave a public apology.

public employees from the Tax administration and the City of Managua, among others, who use public vehicles and t-shirts to intimidate and attack citizens and human rights defenders.

62. The government has been reluctant to grant precautionary measures to Doctor Núñez, President of Cenidh, and other members of its team, as granted by the IACtHR. The police attacked members of the CENIDH during the demonstration on 2 April 2011 and, more recently, during the demonstration of Senior Citizens claiming for their pensions in June 2013. Counselor Juan Carlos Arce, CENIDH Coordinator in Matagalpa, identified with the organization logo, was detained illegally and taken to the Department of Judicial Assistance with other youths, where he remained several hours.



Nicaraguan Center for Human Rights (CENIDH)
WORLD ORGANIZATION AGAINST TORTURE (OMCT)
INTERNATIONAL FEDERATION OF HUMAN RIGHTS (FIDH)
NICARAGUA REPORT TO THE UNIVERSAL PERIODIC REVIEW (UPR)
April-May 2014

Recommendations

Legal and institutional framework of the State

1. Ratify the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, The Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (OP-CEDAW), the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the Rome Statute of the International Criminal Court.

The Parliament-appointed mandates of the Magistrates to the Supreme Court of Justice, the Supreme Electoral Council, and other authorities (the Human Rights Prosecutor, the Attorney General, the Comptrollers) expired in 2010 or later. The National Assembly must proceed to elect new authorities as it is established in the Constitution, which will improve overall performance of high-profile offices and provide conditions for independent exercise.

2. Take all necessary measures to ensure the independence of the judicial power and of the Supreme electoral Council. This is the only way to ensure that they act in accordance with the Constitution and the law, regardless of any party influence.

Impunity

3. Guarantee that all human rights violations perpetrated by the Police and the Army shall be duly prosecuted and punished.
4. Guarantee that attacks perpetrated by members of the Sandinista Youth and other party structures against protesting citizens shall be duly and impartially investigated, and sanctions shall be applied.
5. Guarantee due compensation to any victim of human rights violations.

Violations against the right to life and physical integrity (including torture, ill treatments and other severe violations)

6. Allow independent inspections to penitentiaries and police cells.
7. Guarantee that the police shall operate according to the law in order to prevent the loss of lives and violations against physical and psychological integrity of detained persons.
8. Investigate under which conditions the death of several demobilized members of the Nicaraguan Resistance occurred, in order to determine responsibilities and corresponding sanctions accordingly.
9. Deliver justice to the victims of electoral violence episodes where supporters of both the ruling party and the oppositions lost their lives.
10. Properly investigate torture claims allegedly perpetrated by the police and the Nicaraguan Army, punish the perpetrators and provide transparent information concerning the perpetrators and their punishments.
11. Investigate and punish sexual violence against detained women perpetrated by police guards or by cell mates.
12. Rephrase the definition of torture in the Penal Code and the Military Penal Code, introducing torture as a crime¹, aligned with article 1 of the United Nations Convention against Torture, and ensure that the new definition comprehends all the elements of torture.
13. Allow human rights organizations such as CENIDH to provide training to police forces, both at the Police Academy (ACAPOL) and police delegations.
14. Address with due urgency the problem of overcrowding in penitentiaries, and increase the food budget for detainees. Allocate the resources seized from drug-trafficking activities to build penitentiary infrastructures that would solve the overcrowding issue, as the authorities pledged to do.
15. Refrain from using justice for political prosecution purposes, or from acting in favor of the mining industry, or any other private corporation, both national or international.

¹ In May 2012, a joint OMCT-CENIDH mission made the attempt to discuss this topic with the Peace, Defense, Internal Affairs and Human Rights Commission to the National Assembly. Despite several attempts, we were unable to obtain any kind of commitment on behalf of the Commission to proceed according to the CAT recommendations, as there is no ongoing initiative aiming at the adoption of a new definition of torture, or intending to modify the Military Penal Code. The legal advisor to the Commission who met with the OMCT and CENIDH on that occasion did not show any interest in proposing a reform initiative to such purpose.

Violations of the right to vote, to be elected and to occupy the position one was elected to occupy. Violations of freedom of expression, right to demonstrate and citizen participation.

16. Allow electoral observation by independent organizations such as IPADE and Etica y Transparencia.
17. Respect the rights of political parties, political movements, candidates of the opposition, elected authorities, providing proper follow-up and solutions to their claims by an independent judicial system, according to the law.
18. Respect democratic electoral regulations, guaranteeing free, competitive and transparent elections.
19. Allow electoral observation by national organizations such as Etica y Transparencia, IPADE and Hagamos Democracia.
20. Restore the legal status of the Sandinista Renovation Movement.
21. Respect the rights of voters to have the person of their choice holding a public office, free from the threat to be removed from their seats for using their decision-making capacity.
22. Acknowledge the work of autonomous civil society organizations, without limiting their right to freedom of expression and to demonstrate.
23. Guarantee citizen participation in the adoption process of critical laws, the respect to prior, free and informed consultation for indigenous and Afro-descendant populations regarding any project on their territories and environment.

Violations to economic, social and cultural rights.

24. Increase budget allocations for health care and education, ensuring that any benefit resulting from social programs shall be administered and distributed with no exclusions or political clienteles. Improve hospitals and health centers infrastructure, and guarantee access to medicines.
25. Take efficient measures to reduce poverty and extreme poverty.
26. Adopt a national strategy for food sovereignty that is agreed upon, well known by all, coordinated and implemented by all actors, both private and public.
27. Adopt a national strategy for human rights education in schools.

Women's Rights

28. Focus primarily on comprehensive measures to fight and eradicate violence against women.
29. Guarantee access to justice for gender-related violence victims.
30. Continue setting up special courts for violence-related cases.
31. Modify the Penal Code in order to restore therapeutic abortion and the right for the victims of sexual abuse to a legal, safe and unconditioned abortion.

Situation of Human Rights Defenders

32. Ensure the dissemination of the Declaration on Human rights Defenders and create a National Observatory for Human Rights, as recommended by the 2010 UPR.
33. Prosecute any threat or aggression against human rights defenders.
34. Respect the precautionary measures granted by the IAHRC to Ms. Núñez, the President of the CENIDH, and other members of her team in order to prevent official declarations and media from exposing the lives and physical integrity of human rights defenders.



THE ORGANIZATIONS ARTICULO 19 (ARTICLE 19), EL CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS – NICARAGUAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS (CENIDH), LA FUNDACION VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO- THE VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO FOUNDATION (FVBCH) AND EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA COMUNICACIÓN –COMMUNICATION RESEARCH CENTRE

NICARAGUA: REPORT FOR THE UNIVERSAL PERIODIC REVIEW (UPR)
May - June 2014

Introduction:

1. Artículo 19 is an international non-governmental human rights organization whose work focuses on the promotion and protection of freedom of expression and information. The Nicaraguan Centre for Human Rights is a non-profit civil organization working for the defense and promotion of human rights, with a gender and intergenerational approach. The Communication Research Centre is a Nicaraguan civil society organization specializing in communication, culture, democracy and public opinion, focusing on media and their social and political impact in the construction of democracy. The Violeta Barrios de Chamorro Foundation is a non-profit organization working in favor of the consolidation of freedom of expression, promoting excellence in journalism, the citizens' right to information and culture of peace.
2. The four organizations work to promote freedom of expression and information as a basic and fundamental human right, vital to the proper exercise of other rights and to the very existence of democracy.
3. The organizations subscribing this report wish to contribute to the preparation of the second review Nicaragua will be facing in May and June 2014 by the Universal Periodic Review system.
4. This report focuses on six areas of concern with international obligations regarding freedom of expression and information: 1) Aggressions against and intimidation of journalists, social communicators, human rights defenders and society in general when exercising their right to express themselves; 2) lack of promotion of plurality, including media regulations; 3) implementation of the right to information; 4) criminalization of defamation and other legal restraints; 5) Lack of regulation of official public advertising and 6) Compulsory professional membership for journalists.
5. Regarding the multi-faceted freedom of expression, of the twelve recommendations that were expressed after the 2010 Review, only one (sanctions against organizations promot-

ing racial discrimination) might be considered as partially implemented, considering the fact that the Penal Code penalizes discrimination.

Aggressions and retaliation:

6. During this period (July 2010- August 2013), there has been further deterioration of the conditions for citizens to express themselves freely, particularly against those criticizing the government, claiming for social rights or supporting the democratic demand for democracy and transparent, competitive elections.
7. The authorities responded with repression to protests against President Ortega's reelections. On April 2, 2011, the police forces prevented a march organized by the Citizens' Union for Democracy (UCD) protesting President Ortega's reelection. Participants and members of the CENIDH team were attacked by the police, which also placed numerous fences to stop people reaching the meeting point. Once again, it became clear that the police operates under double standards, as many members of the Sandinista Youth organization could demonstrate undisturbed during the activity that took place exactly where the other march was expected.
8. Several youths who were protesting on the night of March 3, 2011, against President Ortega's reelection by placing posters on lampposts in Ocotal, Department of Nueva Segovia, were detained arbitrarily.
9. On March 16, 2011, members of REJUDIN protesting reelection were attacked both physically and verbally by members of the Sandinista Youth organization, who destroyed their banners and stole their speakers.
10. On September 2011, Faustino Torres, Timoteo Patrón and Alexander Torres were detained on grounds of writing messages calling upon protest voting. The youths were detained and abused for more than three hours.
11. The Superior Council of Private Enterprises (COSEP) placed banners demanding electoral observation for the 2011 Presidential Elections. Such banners were removed by ruling party's activists.
12. Protests against the irregularities that took place during the 2011 Presidential elections and the 2012 municipal elections were suppressed by the joint intervention of police forces and other government-controlled forces. The armed forces repressed those who tried to demonstrate against the irregularities that took place during the 4th of November 2011 elections, against vote manipulations during the 2012 municipal elections in Nueva Guinea, Ciudad Darío, La Paz Centro and Matiguás. In Ciudad Darío, two people died because of the use of firearms by government supporters. These facts were never punished.

13. Social protests were also suppressed, as it became evident in the cases of the Army Veterans on February 22, 2012, bean growers in Condega on August 31 and taxi drivers demanding fuel subsidy.
14. Citizens demonstrating in favor of the election of Electoral Supreme Council authorities and the delivery of personal identification cards were brutally attacked by government-controlled forces that arrived on the early morning of 19 July 2012 on trucks owned by the FSLN-controlled City of Managua.
15. Early on the 22 of June 2013, members of the Sandinista Youth "19 de Julio" organization and other government-controlled forces, transported by trucks owned by the City of Managua, assaulted and robbed around fifty youths who were supporting the senior citizens' demand for pension reforms, in plain sight of the police, near the Social Security Head Offices (INSS). The attackers stole seven cars, electronic devices, wallets and purses. In this context, several youths were illegally detained and taken to the Department of Judicial Assistance, where people accused of drug trafficking and organized crime are usually detained.

Lack of promotion of plurality, including media regulations

16. During this period, the presidential family continued to concentrate media in its hands. Mexican entrepreneur Angel Gonzalez, who owned channels 10 and 11, purchased Channel 2. The Ortega family owns channels 4, 6 and 13¹; the same family manages Channel 6, although it is a public channel. The only channel maintaining its independence is Channel 12. In 2012, the presidential family took control of a new frequency, Channel 16. We do not know whether the frequency was registered or under which company name it was registered. The presidential family now controls five over-the-air channels (4, 8, 6, 13 y 16), not including the channels where the government broadcasts its party propaganda on paid time.
17. Lack of plurality. The confusion between public and private interests became evident when, in 2012, the 11.8 million Cordobas debt Channel 8 had with the Fiscal authorities was reduced. Channel 8 has become part of the Ortega family group in 2009.
18. On the other hand, Telcor has implemented stricter rules to operate cable TV channels, and new operations can only be authorized by Telcor. In order to operate, new frequencies need the authorization of the Government.

¹ The fact was made public by Nica Noticias: "Today, Channel 13 Viva Nicaragua is broadcasting for the first time over-the-air and cable, with breaking news 24 hours a day. WE are a new informative option...we expect it to be very popular and interactive", said Maurice Ortega Murillo, who, together with his sisters Camila y Luciana will be in charge of the broadcasting company". <http://www.nicanoticias.com/2011/06/13/canal-13-viva-nicaragua-inicia-transmisiones/>

19. The same thing happened to radio frequencies. The consortium owned by Angel Gonzalez controls the frequencies that once belonged to the Sacasa-Pasos family. Gonzalez's group also controls the 614.000-620 megahertz frequency.
20. Independent media still have limited access to official information. The Government and the Supreme Electoral Council still refuse to provide information to La Prensa, Confidencial, Trinchera de la Noticia, Canal 12, TV programs Esta Semana and Esta Noche and radio Corporación.

Right to information.

21. Five years after the Access to Information Bill was passed, implementation measures are still poor. The Violeta Barrios de Chamorro Foundation carried out a monitoring activity whose results were published in March 2012. According to the results, although in 72% of the sample cases requests were actually answered to, the quality of such answers is insufficient, as in some of the cases, the person requesting information is interrogated and some of the questions may be interpreted as restrictive or intimidating. This report outlines delays in digitalization in many public institutions, and the lack of an Information office.
22. During this period, there were no reforms of secondary legislation regulating the creation by public bodies of Information offices and the updating or maintenance of web pages, as established by art. 20 of the Access to Information Bill.
23. Even though the Access to Information Bill establishes the possibility to introduce an appeal in case of negative decisions, the concerned instances² are not independent.

Criminalization of defamation and other legal restraints

24. The most representative cases of justice manipulation and the use of penal lawsuits to inhibit freedom of expression were those of Mr. Luciano García Mejía and Mr. Leonel Tellier, both councilmen in Managua for 2008-2012, both of the opposition party. Both council members faced defamation charges when they requested an investigation on alleged corruption in the city administration. Both were sentenced to a fine, which, in Garcia's case, amounted to US20, 000.00 (twenty thousand dollars). In this case, the council member and CENIDH filed a motion that is currently under examination at the Inter American Commission on Human Rights (file P-1437-11).
25. Sometimes, retaliation measures against critical journalists come from government-prone journalists, as it happened to one of La Prensa correspondents in Madriz, William Aragón Rodríguez. Luis Fernando Poso Maradiaga sued him for defamation. CENIDH provided

² According to the Bill, such instances are the Access to Information Coordinator in public entities, Regional Councils of the Autonomous Regions of the Atlantic Coast or Municipal Councils.

Aragon with accompaniment throughout the preliminary hearings and the trial, which resolved with an acquittal.

Retaliation against critical journalism

26. Threats against Luis Galeano (*El Nuevo Diario*) and Silvia González (*El Nuevo Diario* correspondent in Jinotega)³ remained unpunished. González decided to leave her country as the authorities failed to investigate and punish these acts.
27. The newspaper *La Prensa* still has difficulties circulating, because of the protests carried out by some of its former delivery persons supported by the Frente Nacional de los Trabajadores (F.N.T), an organization close to the F.S.L.N. Very early, on January 21 2012, aggressors came to the newspaper with mortars, and wrote offensive and threatening messages on the walls using burnt oil and mud. The aggression prevented the paper from reaching remote areas.
28. State institutions such as the Ministry of Labor and the Social Security Institute took a series of actions against *La Prensa* that lacked transparency and consistency. Other measures, such as custom clearing obstacles when importing raw material (as it happened to *El Nuevo Diario* at the beginning of 2011) were another way to restrict the right of expression. Harassment against *La Prensa* by former delivery people accompanied by pro-government Frente Nacional de los Trabajadores (FNT) continued throughout the year 2011.
29. The authorities' hostility towards independent journalism became evident when the City Council Secretary of Tipitapa, Leopoldo Bello, attacked journalists working for *La Prensa* in April, when the paper was investigating allegations according to which the local government was paying large sums of money to a printing business belonging to Bello himself, in violation of article 130 of the Constitution.
30. On January 2, 2013, journalists Eddy Lopez (*La Prensa* correspondent in León) and Sayda Peralta (*Cronica TN8* correspondent) were attacked while covering a fire in the municipal dumping ground by employees of Corporación Cielo, the solid waste disposal company operating in the dumpster.
31. The extremes to which authorities of the ruling party can get are also evident in the following cases:

The ending of the TV program *La Voz del Pueblo* (The Voice of the People) broadcast by Channel 15 in Condega, Estelí. The program had a pluralist character and criticized the local government. On January 25, the Channel's Director was notified by the owner of the company that he had received death threats on behalf of local authorities if the program was still aired.

Another case was when Columbia (Channel 13 in Somoto) was shut down because the F.S.L.N. Political Secretary⁴ in Madriz complained to Telcor that State officials and their

³ Threats against Galeano occurred when he published his investigation on corruption within the Electoral Supreme Council, involving some of its highest authorities.

⁴ Rodezno wrote a letter to Telcor "complaining that this TV channel were criticizing the corruption of State officials and that the local cable company would lose its operating license if it did not take any measures on that matter".

families were being attacked by the local television. The Cable Company partners pressured the owner of Channel 13 because they did not want to have their license suspended. Less than a month later, Channel 13 was forced off the air because of the pressure exercised on the cable partners. Seven people who worked for Channel 13 lost their jobs.

32. Walter Enrique Rodas Galo, a journalist from Somotillo complained that his program "*Hablemos sin pelos en la lengua*" (Let's not mince our words), transmitted on Radio Stereo Juventud for the past eight years, was forced off the air. The program was about social topics and it was shut down, according to the radio Director, due to threats and requests by the departmental F.S.L.N. Political Secretary and the Mayor.
33. In November 2012, Immigration authorities refused to let the Swedish journalist Peter *Torbiörnsson* enter the country. Torbiörnsson is the Director of the documentary "Good Bye Nicaragua", released in Nicaragua in 2011 that gives new information on the attack known as "La Penca" that took place in the eighties. The journalist blames the Sandinista Government security services for the attack perpetrated against the then *Comandante* of the Nicaraguan resistance, Edén Pastora, and cost the lives of seven people, three of them journalists, and injured twenty other people.
34. On the seven of May 2013, Héctor Retamal, a AFP photo reporter, was not allowed where a meeting with Palestinian Foreign Minister Riad al Malki was about to take place. The photo reporter was detained and taken to the Judicial Assistance Department, where people accused of drug trafficking and organized crime are usually detained. Mr. Retamal remained detained and isolated for four days, with no formal charges or access to a lawyer. Retamal was then taken to the airport on the 11 of May and forced to fly to Costa Rica, while authorities alleged that he had violated the security zone of the President's office at the Party headquarters. The French agency sent a strong note of protest to the Government⁵.

Lack of regulation of official public advertising

35. There are no rules regulating the distribution and the management of official advertising that is being assigned arbitrarily and not transparently. Official advertising is used as a mechanism to reward or punish, depending on whether the editorial line is in favor of the Government or not.

Professional membership for journalists

36. The Supreme Court of Justice has not expressed an opinion yet on compulsory membership established in Law 372, Creation of the Professional Journalists Association of Nicaragua of 2001. It is a violation of the freedom of expression, according to the Advisory Opinion OC-5/85 of November 13 1985.

Recommendations

5 "On behalf of the AFP, I cannot but express my strongest protest against his detention – four days with no possibility to communicate with the outside world and no legal assistance- and his subsequent expulsion, without any official explanation to us. I am outraged with the way our photographer was treated, as he was detained while doing his job," said Ms. Juliette Hollier-Larousse, AFP Latin American Regional Director.

37. Subscribing organizations emphasize that most of the recommendations listed here were in the report presented by Nicaragua to the 2010 Review. Since then, there has been no progress on the matter and in some cases explained in this report, the situation of freedom of expression deteriorated even further.
38. Adopt effective measures to protect journalists, human rights defenders and social communicators. When attacks occur, authorities need to prevent, investigate and punish the perpetrators within their jurisdiction.
39. The Telecommunication Bill needs to establish an independent body to regulate public broadcasting.
40. This Bill also needs to determine a plan to assign telecommunication frequencies, both public and private/community, with express recognition by the regulating body. It is necessary to take effective measures to prevent media concentration in the hands of a few.
41. Implement effective measures to facilitate the application of the Access to Information Bill and relevant reforms to adjust the law to international standards.
42. Decriminalize defamation so that these facts can be disseminated publicly in full respect of freedom of expression.
43. Submit the assignation of official advertising to clear regulations thus ensuring the application of objective and fair criteria, whatever the editorial line.
44. Revert compulsory membership for journalists, as it is a violation of freedom of association as it is defined in international human rights principles.



CENIDH

The Center for Justice and Human rights of the Atlantic Coast of Nicaragua (CEJUDH-CAN) and the Nicaraguan Center for Human Rights (CENIDH)

NICARAGUA: REPORT TO THE UNIVERSAL PERIODIC REVIEW (UPR)
May-June 2014

Introduction

1. The Center for Justice and Human Rights of the Atlantic Coast of Nicaragua (CEJUDH-CAN) is a non-profit, non-governmental organization located in Bilwi, municipality of Puerto Cabezas, Autonomous North-Atlantic Region of Nicaragua. Our vision is that indigenous people and ethnic communities on the Nicaraguan Caribbean Coast have access to justice for the defense of collective human rights (territorial rights and right to autonomy), as well as social, economic, environmental and gender justice.
2. The Nicaraguan Center for Human Rights is a civil non-profit organization working for the comprehensive defense and promotion of human rights, with a gender and generational focus, and aims to curb human rights violations. It helps communities in the Nicaraguan Caribbean to defend their collective rights through workshops, receiving complaints, especially the defense of their political rights as petitioner in the case of Yatama vs. the Government of Nicaragua.
3. Nicaragua is multiethnic society and has an area of 129,494 square kilometers and a population of 6,071,045, 8% of which is indigenous¹. The Statute of Autonomy defines two autonomous regions², which account for approximately 51% of the country's total territorial area. Most of the indigenous and afro-descendant people live in the Caribbean, which has 209,850 inhabitants. It is comprised mainly of indigenous peoples (miskitos, mayagnas or sumos and ramas), ethnic communities (creole and garifuna)
4. Although Nicaragua has ratified the ILO Convention Nr 169 on Indigenous and Tribal peoples and has incorporated it into its legal system, its enforcement remains limited.
5. In this report we and other organizations will explain how the Government of Nicaragua has failed to follow the Universal Periodic Review recommendations concerning the situation of the indigenous and afro-descendant people of the Nicaraguan Caribbean. In particular, we will address the violation of territorial rights due to granting concessions and

¹ Instituto Nicaragüense de Información para el Desarrollo (Nicaraguan Information Institute for Development), eighth population and housing census, 2005.

² Autonomous North Atlantic Region (RAAN); 2) Autonomous South Atlantic Region (RAAS),

from not implementing a policy to halt the advancing of the agricultural frontier and occupation of territories by outsiders.

Government regulatory and institutional framework

6. The Constitution, the Autonomy Statute for the Autonomous Atlantic Regions of Nicaragua and its regulation (Act 28), the Language Act (Act 162) y the Act on Communal Property for Indigenous Peoples and Ethnic Communities on the Autonomous Atlantic Regions of Nicaragua and the rivers Bocay, Coco, Indio and Maíz (Act 445), not only acknowledge the existence of indigenous peoples and ethnic communities; they establish a special autonomy status for the peoples and communities living on the Atlantic coast of Nicaragua. They guarantee communal ownership on land, natural resources, as well as cultural, linguistic, organizational identity and their relationship with their territory.
7. In fact, legal recognition brought little, unsubstantial change. Indigenous peoples on the Caribbean coast are still facing unequal conditions as their internationally recognized collective rights are being repeatedly violated. The historic abandonment of the autonomous regions causes these regions to be the poorest in Nicaragua, where unemployment, violence, lack of education and health services are very high, and the lack of infrastructures causes isolation from the rest of the country. This situation is directly related to the poor presence of authorities in these regions.
8. Subscribing organizations consider the situation of the people who are in police custody or serving a sentence in prison to be alarming. There is only one penitentiary in the RAAS, and its infrastructure is not appropriate. There is no penitentiary in the RAAN, and prisoners live in overcrowded police cells with no access to reintegration programs, or to legal benefits for sentence serving.
9. During its last visit to police cells in Bluefields, the CENIDH reported that 154 people were detained in 9 cells. 59 were convicted detainees, 88 were in preventive custody, and 7 were to be interrogated by the Prosecutor. Ten people were sleeping on the floor. Due to the poor infrastructure, it is not possible to separate convicted prisoners from defendants, not to mention adults from adolescents.³
10. On behalf of alleged development, the State maintains a colonialist view by imposing rules, policies, programs and projects on these territories, which were designed and conceived according to the interests of the State regardless of local particularities and ignoring the fact that local peoples are culturally different, with their own worldview, institutions, rules, justice systems, as well as their own particular vision of the development of life and conception of Good Living.
11. There are loopholes in national laws, especially in special laws and ordinary regulations that are in contradiction with and openly violate the rights of indigenous peoples.

³ Report on Human Rights in Nicaragua 2011, Nicaraguan Center for Human Rights, pages 66 and 67

12. According to the ILO Convention nr. 169, the governments shall: “*...consult the peoples concerned, through appropriate procedures and in particular through their representative institutions, whenever consideration is being given to legislative or administrative measures which may affect them directly ...*”⁴. However, in Nicaragua no mechanism was established to implement consultation according to the habits and customs of indigenous peoples based on previous, free and informed consent.
13. Convention 169 refers to the special protection the State must provide to natural resources, the right to participate in their use, administration and preservation, the right to be consulted on the exploitation of their lands and territories and to share the benefits, and to compensation⁵. Our country does not guarantee compensation for social, cultural and environmental damage. Indigenous peoples have no participation when it comes to sharing the benefits resulting from the exploitation of natural resources, as State policies depend on political influence being exercised on government officials and decision-makers.
14. The ILO Convention nr. 169 demands respect for the habits and customs when transmitting land rights⁶. The State of Nicaragua does not have a procedure allowing proceeding to the fifth step of indigenous land titling, as it is established in Act 445 “Act on Communal Property for Indigenous Peoples and Ethnic Communities on the Autonomous Atlantic Regions of Nicaragua and the rivers Bocay, Coco, Indio and Maíz”. This last phase includes the eviction of settlers who have invaded indigenous land⁷. This has a negative effect on legal security regarding land tenure for indigenous peoples and ethnic communities.
15. Articles 5 and 89 of the Constitution recognize communal land ownership in Atlantic Coast communities, as well as the enjoyment and use of the water and forests on communal land. The State should guarantee the legal protection of communal ownership, while in fact the lack of effective ownership security is evident in case of a dispute with third parties.
16. The Autonomy Status establishes that the Atlantic Regions of Nicaragua enjoy a status that guarantees the effective exercise of their historic rights, as well as communal land ownership and the exploitation of mining, forestry, fishing, and other resources. The Government has disrespected such rights when approving megaprojects on indigenous territories, with no consultation according to the principle of prior, free and informed consent.

4 Article 6 of Convention 169

5 Article 15 of the Convention

6 Article 17 of Convention 169

7 The demarcation and titling process of communal land, as it is established in Act 445, is a five-step mechanism: 1. Diagnose and Request; 2. Conflict resolution; 3. Measuring and delineation; 4. Titling; 5. Eviction

Current situation of the collective rights of the indigenous people of the Autonomous Regions of Nicaragua

Violations of the rights on territory and natural resources.

17. There has been progress in the processes of demarcation and titling of the indigenous territories: twenty-one titled territories: 16 in the North Atlantic Autonomous Region, 3 in the South Atlantic Autonomous Region and two in the Special Status Zone. The titled territories in the three regions account for 28.14% of the national territory⁸. However, accelerated and unfettered invasion, colonization and devastation of natural resources in these indigenous and afro-descendant territories have jeopardized the subsistence and growth prospects of the indigenous peoples.
18. The Nicaraguan Government refuses to start the eviction phase, after issuing land tenure titles, due to a lack of political will and an alleged lack of funding
19. One of the most serious cases regarding invasions by outsiders (settlers) took place in the Mayangna Sauni Umani (AMASU), in the community of Awas Tingni in the North Atlantic Autonomous Region. While there were one thousand sixty four indigenous families in Awatingni in 2008 when the collective property titles were issued, as of today more than one thousand families have filed requests. It is alarming that outsiders claim more than 91% of the AMASU territory⁹. . On the basis of the foregoing, the government has failed to comply with the Inter-American Human Rights Court's ruling in the case of Awas Tingni.
20. The colonization problem is very complex and involves many actors but is paramount to address it in the light of the impunity enjoyed by the perpetrators of crimes related with the destruction and degradation of the environment, and with land usurpation and trafficking. Homicides and bodily harm of the indigenous leaders and their families very often remain unpunished.
21. The many complaints lodged by the indigenous populations in 2013 force the State of Nicaragua to create an Inter-institutional Commission for the protection of Mother Earth in the indigenous and afro-descendant territories in the Caribbean and Alto Wangki-Bocay, through decree 15-2013¹⁰ . However, this decree ruled out the involvement of the leaders of the indigenous territories because the Inter-institutional Commission includes neither territorial governments nor representatives of each ethnic group. The decree requires that internal regulations, a plan of operations, and an action plan be submitted within 60 days but the government has not yet produced these documents¹¹ . According to this decree, regional and territorial bodies have less decision-making powers concerning the eviction phase, and centralize these powers. This shows lack of political will to comply with the right of restitution of ancestral territory to the indigenous peoples of the Caribbean Coast.

8 http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/costacaribe/pdf/informe_costacaribe3006.pdf

9 Diagnosis of characterization of third parties (settlers) of AMASU territory in 2012.

10 (Decree Nr. 15-2013 / approved on March the 5th 2013) its mandate is to comply with the last phase (eviction phase) of legalization of indigenous territories set in law nr. 445.

11 Art.9, Decree Nr. 15-2013; Approved on March the 5th 2013.

Violations of the right to prior, free and informed consent

22. The serious situation faced by the indigenous peoples and ethnic communities in connection with land and natural resources is the result of the absence of institutional policies and mega-projects, especially those inscribed in extractive industries (e.g. mining and oil) and the construction of hydroelectric dams and an interoceanic canal, among others. Such projects compromise the integrity of the territories, lands, resources and livelihood of the indigenous populations and ethnic communities, mainly because these projects are undertaken with no prior, free and informed consent.
23. As an example of the above we will mention the case of natural gas exploration and exploitation concessions granted to the MKJ Exploraciones Internacionales Corporation, partner of Noble Energy Ltd.
24. Concessions granted to companies exploring two areas in the Caribbean: the Tyra reef, 120 kilometers east-southeast of Bilwi (NAAR) and the Isabel reef, 170 kilometers north-east of Bluefields (RAAS)¹². Sixty indigenous and afro-descendant communities in Puerto Cabezas¹³, Prinzapolka¹⁴, Bluefields¹⁵, Corn Island¹⁶, Pearl Lagoon¹⁷ are being directly affected by the social, cultural and environmental impact caused by oil exploration and exploitation. The consultation process that took place in 2010 has been contravened because there was no procedure leading to prior, free and informed consent.
25. It is important to point out that Noble Energy did carry out a consultation process and met with some community leaders, although their participation was not effective and they were merely notified of the positive aspect of the project. However, most of the indigenous and afro-descendant population does not know about this mega-project. On the other hand, Noble Energy, the oil company, has distributed many gifts to gain the authorities' approval, such as school supplies (backpacks and notebooks) to indigenous boys and girls and had the schools remodeled. These actions can be regarded as a barrier to "free" consent because it has to be attained without force, compulsion, fraud, bribery or any other threat or external manipulation.
26. The other case relates to the non-transparent concession of the Inter-oceanic Canal given by way of law 840, Special Law for the Development of Infrastructure and Transportation in connection with the Canal, free trade zones and associated infrastructure. The concession was granted to a Chinese company for 50 years in indigenous and afro-descendant territories without their free, prior and informed consent. Besides, the concession was ap-

12 Cada concesión tiene un área de superficie total de aproximadamente 4.000 kilómetros cuadrados (km.2), aproximadamente 400.000 hectáreas. Cada contrato de concesión incluye un término exploratorio de hasta 6 años, seguido de hasta 30 años para la aprovechamiento de un descubrimiento comercial.

13 Bilwi, Lamlaya, Kamla, Kwakwin, Betania, Wawa Boom, Maniwatla, Yulo, Sakatpin, Lapan, Kligna, Dakban, Lawa, Kubi, Betel, Prata, Akugni, Boom, Sirpi, Tuapi, Santa Martha, Auyhyatara, Kiltara, Butku, Crowar Bar, Snake, Krkira, and Tuara.

14 Alamikamba, Barra de Prinzapolka, Halover, Kukalaya, Kwuanwatla, Layasiksa, Limbaika, Prinzubila, Walpasiksa and Wounta.

15 City of Bluefields and El Bluff.

16 Corn Island and Little Corn Island Pearl Lagoon, Orinoco, Brown Bank, Marshall Point, Haulover, Tasbapounie, Raitipura, Kakabila, Set Net, Awas AND Orinoco.

17 Pearl Lagoon, Orinoco, Brown Bank, Marshall Point, Haulover, Tasbapounie, Raitipura, Kakabila, Set Net, Awas AND Orinoco.

proved without any information about the project, not to mention an environmental impact assessment.

27. One of the annexes of the law contains a resolution issued by the South Atlantic Regional Council authorizing the State of Nicaragua to perform, in coordination with the regional government, the necessary steps in order to promote the Inter-oceanic Canal. To this regard, Art. 15 of law Nr. 445 states: The Regional Autonomous Councils and the Regional Autonomous Governments must respect property rights of indigenous and ethnic communities within their jurisdiction on their communal lands and their natural resources. Therefore resolution Nr. 703 23-05-2013 of the CRAAS has no legal relevance when compromising communal and territorial property of the indigenous and afro-descendant peoples of the RAAS. It is only a political endorsement of the Autonomous Region, as territorial legal entity, to the project promoted by the Government. Municipalities, regional councils and the indigenous and afro-descendant peoples themselves must authorize access to the Autonomous Regions natural resources according to the Constitution, the ILO Convention 169 and the United Nations Declaration on the Rights of the Indigenous Peoples.

Political Rights

28. The State of Nicaragua consistently violates the YATAMA ruling of the Inter-American Court of Human Rights (June 23 2005), which held the State accountable for the violation of YATAMA candidates' rights during the 2000 Municipal elections¹⁸.
29. The need for electoral reforms fostering the participation of indigenous and afro-descendant peoples was also one of the UPR recommendations in 2010. The State violated this recommendation and the mandate of the ruling, and the law that is being currently applied violates human rights (Act 331, Electoral Law, whose reform was recommended).
30. 13 years after the facts and 8 years after the ruling, four municipal elections, four regional and three national elections took place, where abnormalities highlight the arbitrary application of laws that violate the American Convention on Human Rights. In particular, during the 2009 regional election and the 2012 municipal election, the whole organization was meant to favor national political parties in detriment of local indigenous organizations like YATAMA, in the composition of voting stations and Electoral Councils, both regional and municipal.¹⁹

¹⁸ The rights that were violated by the current law, according to the Inter-American Court, are protected by the American Convention on Human Rights: due guarantees (article 8.1), judicial protection (article 25), right to equal protection (article 24) and political rights (article 23), in relation with articles 1.1 y 2 of the American Convention, IACtHR "Yatama Vs. Nicaragua", Preliminary Objections, Merits, Reparations and Costs, June 23 2005, operative paragraphs 2 to 4.

¹⁹ Voting stations consist of a President and two members. The President was appointed by the F.S.L.N. as the majority party from the previous election. Member one and two are appointed by the parties that were second and third in previous elections. In 2012, the problem was that YATAMA had been an ally to the F.S.L.N. during the previous presidential election. Therefore, the position of member one was assigned to the Independent Liberal Party at first. As YATAMA protested, the Supreme Electoral Council resolved to allow YATAMA to appoint member one at the Electoral Regional council.

31. The flaws that were highlighted by the Court persist and still constitute strong human rights violations, as indigenous organizations must meet the same requirements as national parties, regardless of their traditional organization. The 2005 ruling considered that the obligation to participate in electoral processes through political parties exclusively unduly restricted the exercise of political rights for indigenous candidates.
32. The Court determined that the requirement according to which a party must present candidates in at least 80% of municipalities within its territorial district was disproportionate and constituted an undue, disproportionate restriction of political representation for YATAMA candidates.²⁰YATAMA had no choice but to submit to the current laws in order to participate in electoral processes, their political rights being consequently violated, and it needed to engage in political alliances with political parties that do not share its indigenous world vision. This imposition limits political participation as it forces local organizations to meet demands that are not relevant to them, and reduces their possibility to present candidates, as they need to negotiate with their allies. This has a negative impact on the political scope, as it does not always respond to genuine indigenous interests.
33. The Electoral Law was not reformed and no effective recourse was established to ensure that the Supreme Electoral Council does not violate human rights. The Court clearly stated that it is imperative to establish some kind of control mechanism when high electoral authorities, such as the Supreme electoral Council in Nicaragua, have extensive powers beyond administrative competence that might be used for party-political purposes.²¹.
34. Unfortunately, this situation is currently in place, and people are still vulnerable in terms of their political rights.
35. After the ruling, the Court issued four Compliance Monitoring Resolutions²² and held two hearings on the same subject²³.
36. The first hearing was held in May 2010, when the State was questioned for not implementing electoral reforms. Government officials explained then that it was difficult to achieve such reforms in a Parliament where different political forces were represented. After the past elections, however, the ruling party controls a vast majority of the Parliament. In fact, on May 23 2012, Act 331 (Electoral Law) was reformed by the Parliament in only four days²⁴, with 77 votes out of 92²⁵.
37. None of the 25 articles that were reformed had any relation with what was ordered by the Inter-American Court, nor were the indigenous peoples consulted, not even YATAMA or

²⁰ IACtHR. "Yatama vs Nicaragua", Preliminary objections, merits, reparations and costs, 23 June 2005, paragraphs 219 and 223.

²¹ IACtHR. "Yatama vs. Nicaragua", Preliminary objections, merits, reparations and costs, 23 June 2005, paragraphs 175.

²² Resolutions 29 November 2006, 4 August 2008, 28 May 2010 and 30 June 2011.

²³ Hearings took place on May 26 2010 and May 28 2013.

²⁴ Miguel Carranza, "Electoral Reform approved", *El Nuevo Diario*, 16 May 2012, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/251443-aprueban-reforma-electoral>

²⁵ The ruling party obtained 60.85% of votes for national MPs, and controls 63 of 90 in the Parliament. Supreme electoral Council official website, Elections 2011 URL. <http://www.cse.gob.ni/md5/res1dipnaci.php>.

its representatives, despite the impact the reforms would have on participation and decision-making, equality, topics and policies that would affect their political rights.

38. This suggests that Nicaraguan authorities do have a real capacity to change the law and comply with what the Court ordered, but that they prefer not to, thus failing to comply with their international obligations.
39. The State did not attend the second Court hearing on May 28 2013, although it was notified with due anticipation²⁶.
40. This behavior highlights the State's contempt and lack of will to comply with its international obligations regarding human rights, and shows a total lack of respect towards the victims, who have been demanding for over ten years their political rights be respected.
41. The State is unwilling to respond to the Court's requests for information. On the public hearing held on the 26 May 2010, the State committed itself to present a detailed schedule of the actions it would undertake to implement the ruling within three months²⁷. Although the Court requested such schedule seven times²⁸, not only did it not present it, but it even stopped presenting periodic progress reports.

²⁶ The Honorable Court informed the parties the hearing would take place during the first semester of 2013 in June 2012.

²⁷ IACtHR. "Yatama vs Nicaragua", Compliance Monitoring Resolution, , 28 May 2010, preambular paragraph 25.

²⁸ The IACtHR sent such requests on 23 September 2010, 25 January and 26 October 2011, and 16 February, 24 May and 29 June 2012. The same was reiterated in its Resolution on 30 June 2011.

